

GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S.

MANUAL SAGRILIFT
Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral Lavado de Activos y
Financiación del Terrorismo

Bogota, Junio de 2.021

Contenido

CAPITULO I	1
GENERALIDADES, POLITICAS Y PRINCIPIOS.....	1
GENERALIDADES	1
1.1 Objeto del Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos	1
1.2 Objetivos específicos.....	1
1.3 Definición de SAGRILAFI	2
1.4 Qué se entiende por lavado de activos.....	2
1.5 Qué se entiende por actividades ilícitas	3
1.6 Definiciones.....	4
1.7 Definiciones del sector	10
2 MARCO NORMATIVO.....	16
2.1 Declaratorias y Normas Internacionales.....	16
2.2 Marco Normativo Nacional.....	18
2.3 Políticas y Normas Internas	19
2.4 Definición de los riesgos asociados	19
2.5 Régimen Sancionatorio	19
3 ETAPAS DEL SISTEMA.....	20
3.1 Identificación del riesgo.....	20
3.1.1 Etapa de Identificación del Riesgo	20
3.1.2 Identificación factores de riesgo	20
3.1.2.1 Metodología para la segmentación de los factores de riesgo:	20
3.1.2.2 Segmentación los factores de riesgo:.....	20
3.1.2.3 Identificación del riesgo Inherente:.....	21
3.2 Medición o evaluación del riesgo.....	21
3.2.1 Estimación de la Probabilidad de Ocurrencia:	21
3.2.2 Estimación de la Magnitud del Impacto:	21
3.2.3 Escalas de Medición de Severidad	21
3.2.4 Mapa de Calor:	22
3.3 Control de riesgo	22
3.3.1 Etapa de Control o Tratamiento de los Riesgos.....	22
3.3.2 Metodología para el Control de los riesgos	22
➤ Prevención,	22
➤ Detección y	22
➤ Corrección,.....	22
3.3.3 Opciones para el Tratamiento de los Riesgos:	22
3.4 Monitoreo del riesgo	22

4	ELEMENTOS DEL SISTEMA.....	23
4.1	Diseño y aprobación del Sistema	23
4.2	Supervisión y cumplimiento del Sistema	23
4.2.1	Ejecución.....	23
4.2.2	Funciones junta directiva	23
4.2.3	Funciones y responsabilidades del representante legal	24
4.2.4	Seguimiento.....	25
4.2.4.1	Oficial de Cumplimiento.....	25
4.2.4.2	Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	25
4.2.4.3	Perfil Oficial de cumplimiento	27
4.2.4.4	Inhabilidades y/o incompatibilidades	27
4.2.4.5	Revisoría Fiscal	28
4.2.4.6	Auditoria Interna	28
4.3.	Cumplimiento	28
4.4.	Divulgación del Sistema y capacitación	29
5.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	29
5.1.	Evaluación y análisis de los Factores de Riesgo	29
5.1.1.	Respecto de Contrapartes	30
5.1.2.	Respecto de operaciones, negocios o contratos.....	30
5.1.3.	Respecto de los productos.....	31
5.1.4.	Respecto de los Canales	32
6.	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y SUS POLITICAS	32
6.1.	Generales.....	33
6.2.	Conocimiento de los clientes.....	33
6.3.	Conocimiento de los proveedores y otros Usuarios de comercio exterior	34
6.4.	Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEPs)	37
6.5.	Conocimiento de los Accionistas y/o asociados.....	37
6.6.	Conocimiento de trabajadores	38
6.7.	Negocios virtuales o no presenciales.....	38
6.8.	Relación comercial.....	38
6.9.	Beneficiario Final.....	38
6.9.1.	Debida diligencia.....	39
6.9.2.	Medidas simplificadas a la identificación del beneficiario final	39
6.9.3.	Limitaciones a la identificación del beneficiario final	39
6.10.	Debida Diligencia Intensificada.....	40
7.	MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO EN LA SOCIEDAD.....	41
8.	VENTAS MASIVAS Y/O COPORATIVAS	41

Con formato: Resaltar

9. OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO	41
9.1. Controles en la celebración y ejecución de negocios	41
9.2. Herramientas para identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas	41
9.3. Soportes todas las operaciones, negocios y contratos	42
10. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF.....	42
10.1. Objetivo	42
10.2. Directriz	42
10.3. Reportes Internos.....	42
10.3.1. Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI	42
10.3.2. Reporte Interno de Operaciones Sospechosas – RIOS.....	43
10.4. Reportes Externos	43
10.4.1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS	43
10.4.1.1. Procedimiento para la Determinación de Operaciones Sospechosas	44
10.4.1.2. Criterios Objetivos.....	44
10.4.1.3. Metodologías para determinar una Operación Sospechosa	44
10.4.1.4. Contenido Mínimo del Reporte de Operación Sospechosa	45
10.4.2. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas – AROS.....	45
11. PRINCIPIOS.....	45
11.1. Respetar la Ley, los Reglamentos y el presente Manual	46
11.2. Conocer las actividades de los clientes.....	46
11.3. Rechazar cualquier operación ilícita	47
11.4. Colaborar con las autoridades competentes	47
11.5. Implementar y divulgar el Manual.....	47
11.6. Prohibición de dar a conocer información.....	47
CAPITULO II	47
12. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL	47
12.1. Conocimiento del cliente	47
12.2. Perfil del proveedor de bienes y servicios	47
12.3. Perfil del Subfranquiciado	48
12.4. Con quiénes está prohibido iniciar y/o mantener relaciones comerciales.....	48
12.5. Al momento de su vinculación.....	48
12.6. Durante la relación comercial.....	49
12.6.1. Segmentación del Mercado	49
12.7. Apoyo tecnológico en el control de las operaciones	50
12.8. Detección de operaciones inusuales.....	50

12.9.	Señales de Alerta	50
a.	Señales de alerta de clientes y proveedores	50
b.	Señales de alerta relacionadas con el personal administrativo	51
c.	Señales de alerta respecto de operaciones con efectivo de, o relacionado con:	51
d.	Señales de alerta respecto de operaciones de comercio exterior	52
e.	Señales de alerta relacionadas con operaciones aduaneras	55
12.10.	Detección de operaciones sospechosas	57
12.11.	Divulgación y cumplimiento de las actualizaciones al Manual	58
12.12.	Control sobre los mecanismos para la prevención del lavado de activos	58
12.13.	Conservación de Documentos	58
CAPITULO III		59
RESPONSABILIDAD Y SANCIONES		59
13.	RESPONSABILIDAD	59
14.	SANCIONES	59
CAPITULO IV		60
15.	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	60
16.	CODIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO ALSEA	61
17.	INCUMPLIMIENTOS A ESTAS MEDIDAS	62
ANEXO No. 1		63
	REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL O SOSPECHOSA	63

[illegible]

Formato preliminar al documento

Título:	MANUAL SAGRILAF Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.			
Fecha elaboración dd-mm-aaaa:	Junio de 2021			
Sumario:	Este manual establece las políticas, procedimientos, metodologías y formatos aplicables para la adecuada implementación, funcionamiento, monitoreo y mejora de los elementos y etapas del SAGRILAF.			
Formato:	PDF	Lenguaje:	Español	
Fecha de publicación dd-mm-aaaa:	xx/06/2021	Fecha de modificación dd-mm-aaaa:	11/06/2021	
Código:		Versión:	2.0	Estado: Aprobado
Categoría:	Estándares			
Autor (es):				
Aprobó:		Firmas:		
Información Adicional:	No disponible.			
Ubicación:				
Aprobado por:	Junta Directiva del xx de Junio de 2021			

MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILIFT

INTRODUCCIÓN

GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA S A S desde ahora **GRUPO ALSEA**, es una sociedad comercial, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con Matrícula Mercantil No. 02651465 y con el NIT 900.934.851-4, con Actividad económica principal Código CIIU: 5619, otros tipos de expendios de comidas preparadas.

El presente Manual da cumplimiento a la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades en especial en lo contemplado en el capítulo x - autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM reporte de operaciones sospechosas a la Uiaf, la Circular Externa 100-000006, que tiene en consideración la naturaleza jurídica y especialmente los activos de de la sociedad, para lo cual establece procedimientos y medidas para la prevención, detección y control de las actividades ilícitas por parte de terceros, que pretendan utilizar al **GRUPO ALSEA** para tales fines.

Las políticas, principios y procedimientos que aquí se consagran están orientados a evitar que las sociedades del Grupo Asea sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar la apariencia de legalidad a las mismas o financiar actos o grupos terroristas.

El presente documento tiene aplicación en todas las áreas de la Compañía, es de obligatoria divulgación y conocimiento entre los funcionarios del **GRUPO ALSEA**, y debe permanecer a la vista en la Gerencia Jurídica para consulta inmediata. De igual forma estará a disposición para todas las contrapartes, con quienes tenga relaciones comerciales y contractuales con el propósito de desarrollar el objeto de la compañía. También estará a disposición de nuestros franquiciados y subfranquiciados con los cuales desarrollamos el objeto social de nuestra Compañía.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
<i>Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.</i>				
Rev. 2			Hoja 1 de 71	

CAPITULO I

GENERALIDADES, POLITICAS Y PRINCIPIOS

GENERALIDADES

1.1 Objeto del Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos

El presente Manual tiene el propósito de unificar criterios y procedimientos en el **GRUPO ALSEA** en Colombia, sobre la prevención, el control de lavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo así como contra la financiación de armas de destrucción masiva, en todos los negocios, precisando que es esencialmente de contenido operativo y procedimental.

Corresponde a los directivos, funcionarios, franquiciados, subfranquiciados, contratistas y en general contrapartes, dar estricta observancia a las instrucciones que aquí se imparten, así como, desarrollar la debida diligencia para la realización de los fines de prevención y control establecidos en el Presente Manual.

Conformar lineamientos para que en el desarrollo de las actividades operacionales habituales del Grupo Alsea se prevenga y evite que las sociedades que componen el grupo, sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a éstas o las transacciones que realizan.

1.2 Objetivos específicos

- Establecer políticas de conducta para la detección, prevención y control de actividades delictivas tendientes a la utilización del buen nombre de las sociedades del Grupo Alsea, sus vinculados o las marcas que son de su propiedad o sobre las cuales tienes licencia de uso.
- Establecer procedimientos que describan claramente las actividades a seguir para evitar que las sociedades del Grupo Alsea en Colombia sean empleadas como medio para el lavado de activos u ocultamiento de actividades ilícitas.
- Definir los mecanismos e instrumentos de control para la prevención de Lavado de Activos en las sociedades del Grupo Alsea en Colombia.
- Proteger a las sociedades del Grupo Alsea en Colombia con el fin de evitar su vinculación en actividades de lavado de activos y financiación del Terrorismo como usuario de bienes y servicios prestados en el territorio colombiano.
- Cumplir con los protocolos establecidos con Contratistas, Proveedores, Arrendadores, Subfranquiciados y cualquier otro vinculado comercial en materia de lavado de activos y prevención de actividades financiadas por el terrorismo, incluyendo sin limitarse a las

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 2 de 71		

consultas de listas restrictivas y de chequeo, el diligenciamiento de formato de creación de proveedor y compromiso de adhesión de la contraparte.

1.3 Definición de SAGRILAF

El Sistema de Autocontrol y gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- SAGRILAF, es el conjunto integrado de elementos referidos como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación y capacitación relacionados con el tema, a través de los cuales las instituciones vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, responden a las amenazas de ser utilizadas para la práctica de conductas delictivas por tales conceptos, con el objeto de disminuir las posibilidades de pérdidas por la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.

El SAGRILAF debe ser instrumentado por las entidades vigiladas, para protegerse del LA/FT/FPADM, a través de las etapas de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo y los elementos mencionados anteriormente, con una dinámica de permanente retroalimentación, teniendo en cuenta su actividad, en función de su objeto social.

El objetivo del SAGRILAF, principalmente es reducir la posibilidad que las sociedades del Grupo Alsea puedan ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a las materialización de ilícitos, también tiene por objeto mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede obtener con los riesgos asociados (Legal, reputacional, de contagio y operacional). Debido a la integridad de este sistema, se debe involucrar la participación de todo el personal y la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación en efectivo, de conocimiento de clientes, vinculación de personal, o de cualquier servicio relacionado con la actividad de la sociedad, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

1.4 Qué se entiende por lavado de activos

El lavado de activos consiste en dar apariencia de legalidad a dineros u otros bienes provenientes de actividades ilegales. Es un fenómeno, que mas allá de las consecuencias penales que de él se puedan derivar, conlleva un proceso de separación, ocultamiento o encubrimiento de su propio y verdadero origen.

Se refiere no solamente a dinero sino a cualquier otra clase de bienes tales como: inmuebles, vehículos, semovientes, títulos valores y otros.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido  Cafeterías  Restaurantes de Comida Casual  Restaurantes Familiares	Rev. 2		Hoja 3 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

Para una mayor claridad referirse al texto del artículo 323¹ del Código Penal el cual tipifica el lavado de activos

El lavado de activos también se conoce como:



Gráfico 10 Otros Nombres del Lavado de Activos

1.5 Qué se entiende por actividades ilícitas

Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilegal, esto es, contrario a derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta se realiza con recursos de procedencia o destino

¹ :El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por ese solo hecho, en pena de prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) o cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales" Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán en una tercera parte (1/3) a la mitad (1/2) cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de **comercio exterior**, o se introdujeran mercancías al territorio nacional

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 4 de 71		

ilegales y es ella misma, de manera autónoma, una actividad ilícita que la legislación penal tipifica como delito.

El lavador de activos buscará desarrollar negocios aparentemente legales con el fin de ocultar el origen ilícito de su fortuna, encubrir su dudosa procedencia y mezclarla con recursos legales que le permitan disfrutar de un estatus que no le corresponde y burlar la acción de las autoridades.

1.6 Definiciones

Para los fines del presente manual, los conceptos y términos que se utilicen tendrán el significado que se otorga a continuación, sin importar si los mismos se utilizan en plural o singular.

Aceptación de riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Actividades ilícitas: Son aquellas conductas contrarias al ordenamiento jurídico, en relación con el lavado de activos. Se consideran actividades ilícitas, la extorsión, el narcotráfico, el boleteo, delitos contra la administración pública, el enriquecimiento ilícito, el contrabando, y la trata de personas entre otras.

Administración de riesgos: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Beneficiario final: De conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades, es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
Rev. 2			Hoja 5 de 71	

de: i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Cliente: Se entiende por cliente toda persona natural o jurídica con la que la organización vigilada establece y/o mantiene una relación comercial para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Código de ética: Es la determinación de los valores de la organización, a través de los cuales se establecen los principios generales que deben guiar el comportamiento de sus administradores y empleados.

Consecuencia: Es el producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, daño, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Control de riesgos: Es la implementación de políticas, estándares, procedimientos y cambios físicos para eliminar, minimizar o mitigar los posibles efectos derivados de la materialización de un riesgo.

Debida diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida diligencia intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones. Esta debida diligencia se aplicara para PEPS, empresas que se consideran un mayor riesgo y aquellas que se encuentran ubicadas en países no comperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Evaluación de riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento: Incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: Decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM. Para efectos del SAGRILAFT las organizaciones deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Respecto de Contrapartes.
- Respecto de operaciones, negocios o contratos.

Según la Circular Externa No. 100-000006 del 24 de diciembre de 2021 en su definición contempla:

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.				
			Rev. 2	Hoja 6 de 71

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta:

- A las Contrapartes,
- Los Productos,
- Las actividades, los canales y Las jurisdicciones, entre otros.

Financiación del Terrorismo: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

Se presenta cuando se hace entrega de dinero o bienes de procedencia lícita o ilícita para soportar el desarrollo de actividades de grupos al margen de la ley.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales así como combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Grupo Alsea en Colombia: Grupo Económico declarado ante la Cámara de Comercio, compuesto por una sociedad controlantes Alsea SAB de CV y 4 subsidiarias correspondientes a las sociedades Gastronomía Italiana en Colombia S.A.S, Estrella Andina S.A.S, Asian Bistro S.A.S y Operadora Alsea en Colombia S.A.

Identificación de riesgos: Proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo, el cual puede tener un impacto para el Grupo Alsea.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad u ocultar el origen ilícito de bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Conjunto de operaciones tendientes a ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales o dinero derivado de actividades terroristas y la corrupción administrativa.

Listas de chequeo: Listas públicas que relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.

Listas vinculantes o Lista Restrictivas: Listas públicas que tienen un efecto internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional y que se pueden referir a personas, organizaciones o países. Actualmente las únicas listas con efecto vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional, son las emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido  Cafeterías  Restaurantes de Comida Casual  Restaurantes Familiares	Rev. 2		Hoja 7 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

La lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), conocida como Lista Clinton, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos identifica a personas y empresas como aquellas vinculadas con delitos o actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo o temporalmente bloqueados por investigaciones relacionados con las actividades previamente enunciadas.

Mecanismos: Acciones, medidas, políticas y principios desarrollados por una entidad para evitar su utilización como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma, dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones o fondos vinculados a la misma.

Operación inusual: Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal del asociado/cliente, o que por su número, cantidad, periodicidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la organización para un sector, una industria o una clase de contraparte, o no tiene un fundamento.

Operación Sospechosa: Constituye una operación sospechosa cualquier acción o información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre las transacciones de asociados/clientes o usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

Organización: ompañía, firma, empresa o asociación, u otra entidad legal o parte de ella, sea o no vinculada, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

Pérdida: Cualquier consecuencia negativa, financiera o de otro tipo.

PEP: significa personas expuestas políticamente, dentro de los cuales se incluye:

a).los servidores públicos, cuando en los cargos que ocupen bajo su responsabilidad directa o por delegación, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

b)PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

c.)PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 8 de 71		

estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales)

Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación con la cantidad total de posibles eventos o resultados. La probabilidad se expresa como un número entre 0 y 1, donde 0 indica un evento o resultado imposible y 1 indica un evento o resultado cierto.

Proceso de administración de riesgos: Aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Punto de control: Corresponde a las Áreas responsables de la verificación de la información de las contrapartes, o cualquier otra verificación establecida en los procesos o actividades del Grupo Alsea.

Reportes internos: Son aquellos efectuados por escrito al interior de la organización vigilada, con carácter confidencial, por parte de cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

Reporte de Operación Sospechosa: Es la remisión de la información por parte del sujeto obligado, en los formatos y con los requerimientos, características y periodicidad definidos por el órgano competente de recepcionarla, actualmente la UIAF es la entidad encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de lavado de activos.

El SAGRILAFT debe prever los procedimientos de reporte al funcionario o instancia competente, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación. También deben reportarse, como operaciones sospechosas, las tentativas de vinculación comercial.

En estos casos no se requiere que la organización tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Riesgo: Posibilidad de ocurrencia de un hecho o suceso que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se mide en términos de probabilidad e impacto.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
				
	Restaurantes de Servicio Rápido	Cafeterías	Restaurantes de Comida Casual	Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				

operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la sociedad y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización, por la incertidumbre respecto al cumplimiento de normas, regulaciones, obligaciones contractuales o transacciones, incumplimiento derivados de actuaciones o conductas malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que eventualmente podrían generar sanciones o condenas a la organización.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización, sea directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización y puede ejercer influencia sobre ella.

Sanciones financieras dirigidas: El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.

Señales de alerta: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización, en el desarrollo del SAGRILAF, ha determinado como normal.

Tratamiento de riesgos: Selección e implementación de opciones para el control y manejo de los riesgos de forma tal que se minimice los eventuales impactos sobre la sociedad. Los

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 10 de 71		

tratamientos pueden ser: i) Evitar el riesgo ii) reducir el riesgo, iii) compartir o transferir los riesgos y iv) retener los riesgos.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es la Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y/o el fraude aduanero.

1.7 Definiciones del sector

Definiciones tomadas del Decreto 390 de marzo del 2016: Aforo, agencia de aduana, agente de carga internacional, consignatario, declaración aduanera, declarante, desaduanamiento, depósitos habilitados, destinatario, documento de transporte, exportación, garantía, importación, intervención de la autoridad aduanera, levante, manifiesto de carga, obligados aduaneros directos e indirectos, operación aduanera, operadores de comercio exterior, reconocimiento de mercancías, registro aduanero, retiro de las mercancías, transporte multimodal y zona primaria aduanera.

Aforo: Es la actuación que realiza la autoridad aduanera con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida, así como el origen, valor y clasificación arancelaria de las mercancías, para la correcta determinación de los derechos e impuestos y cualquier otro recargo percibido por la aduana, y para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás disposiciones, cuya aplicación o ejecución sean de competencia o responsabilidad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Agencia de Aduana: Es la persona jurídica autorizada por la DIAN para prestar servicios de representación a los importadores, exportadores o declarantes en el desaduanamiento de las mercancías y demás formalidades aduaneras conexas con el mismo, en las condiciones y bajo la observancia de los requisitos establecidos en el Decreto 390 de 2016. En el ejercicio de su autorización, podrán desarrollar las actividades relacionadas con el agenciamiento aduanero, actividad de naturaleza mercantil y servicio, orientada a garantizar que se cumpla con la legislación aduanera y de comercio exterior vigentes y con cualquier trámite o procedimiento para la adecuada aplicación de los destinos aduaneros, incluidos los regímenes aduaneros.

Agente de Carga Internacional: Persona jurídica autorizada para actuar en el modo de transporte marítimo y/o aéreo cuyo objeto social incluye entre otras las siguientes actividades: Coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación, desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior documentos de transporte propios de su actividad, cuando corresponda.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
				
	Rev. 2			
Hoja 11 de 71				

Almacenes Generales de Depósito (AGD)²: Son instituciones auxiliares de crédito cuyo objetivo principal es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y distribución, la compra y venta de mercancías y de productos de procedencia nacional o extranjera por cuenta de sus clientes. Adicionalmente, tienen facultades para expedir certificados de depósito y bonos de prenda si así lo solicitaren los interesados, cumplir funciones de intermediación aduanera respecto de las mercancías que tengan consignadas, vigilar los bienes dados en garantía y contratar el transporte de las mercancías por cuenta de los clientes y realizar operaciones de crédito según lo establecido en el numeral 50 del artículo 33 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el cual se indica que los AGD solo pueden conceder crédito directo a sus clientes para suplir los gastos que guarden relación directa con la prestación de sus servicios, diferentes de las tarifas de almacenamiento y con ciertos límites establecidos en el citado numeral.

Autorización de Embarque: Es el acto mediante el cual la administración aduanera permite la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías que han sido sometidas al régimen de exportación.

Cadena de Suministro o de Abastecimiento: Debe ser entendida como un flujo o proceso coordinado que es ejecutado por cualquier compañía, y que está constituida por todas aquellas etapas que de manera directa o indirecta participan en un proceso de transformación productiva... se refiere a un producto o suministro que se mueve a lo largo de la misma, de proveedores a fabricantes, distribuidores y detallistas hasta llegar al consumidor final, en razón de esto, las cadenas deben ser entendidas como redes interconectadas, que en su desarrollo comprenden diversas etapas que van a ser determinantes para el desarrollo de un proceso productivo exitoso³.

Cadena de Suministro Internacional: Es la red compuesta por un conjunto de operadores del comercio exterior que intervienen en el proceso logístico de distribución física internacional de mercancías desde el lugar de procedencia hasta su destino, tales como productores, fabricantes, exportadores, importadores, transportadores, agentes de carga, agentes de aduana, depósitos habilitados y puertos, entre otros⁴.

Contrabando: Es el ingreso o salida de mercancías del territorio colombiano por lugares no habilitados o cuando se ocultan, disimulan y sustraen de la intervención y control de la Autoridad Aduanera.

Consignatario: Es la persona natural o jurídica a quien el remitente o embarcador en el exterior envía una mercancía y como tal es designada en el documento de transporte. Podrán ser consignatarios el destinatario, los consorcios y las uniones temporales que se constituyan

² SFC. Aprenda con la Super [Citado en 8 de junio de 2016], Disponible en <<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=11261&dPrint=1>>

³ Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, Frente de Seguridad Empresarial (2013). Guía de seguridad para los actores de la cadena de suministro “Herramienta práctica para la prevención de riesgos asociados a la seguridad”. IV Edición. Bogotá D.C.

⁴ Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia (2011). Decreto 3568, por el cual se establece el Operador Económico Autorizado para Colombia.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 12 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

para celebrar contratos con el Estado en desarrollo de la Ley 8 de 1993, siempre y cuando dicha posibilidad se prevea en el correspondiente acto constitutivo del consorcio o unión temporal.

Declaración Aduanera: Acto o documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero específico aplicable a las mercancías y suministra los elementos e información que la autoridad aduanera requiere.

Declarante: Persona natural o jurídica que realiza una declaración de mercancías a nombre propio o en cuyo nombre se realiza la declaración mencionada (importador o exportador)

Desaduanamiento: Es el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir que las mercancías sean importadas para el consumo, exportadas o sometidas a otro régimen aduanero. Para los regímenes de importación, depósito aduanero y tránsito, comprende desde la presentación de la declaración aduanera hasta la culminación del régimen, y para el régimen de exportación, desde el ingreso de la mercancía al lugar de embarque hasta la culminación del régimen. Cualquier referencia a la expresión “nacionalización” en otras normas, debe entenderse como “desaduanamiento” en la importación de mercancías que quedan en libre circulación.

Depósitos Habilitados: Son los depósitos de carácter público o privado, habilitados por la DIAN, para almacenar mercancías bajo control aduanero destinadas al respectivo depósito. A efectos aduaneros, las zonas habilitadas de los depósitos se consideran como zona primaria aduanera.

Destinatario: Es la persona natural o jurídica que recibe las mercancías o a quien se le ha endosado en propiedad el documento de transporte, y que por las condiciones del contrato de transporte puede no ser el mismo consignatario.

Documento de Transporte: Término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre, fluvial o ferroviario que el transportador respectivo, agente de carga internacional u operador de transporte multimodal entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario o destinatario en el lugar de destino.

Exportación: Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional cumpliendo formalidades aduaneras. También se considera exportación la salida de mercancías a depósito franco en las condiciones previstas en el Decreto 390 de 2016.

Factoring:⁵ Operación mediante la cual un factor adquiere, a título oneroso, derechos patrimoniales ciertos, de contenido crediticio, independientemente del título que los contenga o de su causa, tales como y sin limitarse a ellos: facturas de venta, pagarés, letras de cambio, bonos de prenda, sentencias ejecutoriadas y actas de conciliación, cuya transferencia se hará

⁵ COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 2669. (21, diciembre, 2012). Por el cual se reglamenta la actividad de factoring que realizan las sociedades comerciales, se reglamenta el artículo 8° de la Ley 1231 de 2008, se modifica el artículo 5° del Decreto 4350 del 2006 y se dictan otras disposiciones”. Bogotá D.C. P. 1-5

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0			
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares	Rev. 2	Hoja 13 de 71
	Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.					

según la naturaleza de los derechos, por endoso, si se trata de títulos valores o mediante cesión en los demás casos.

Garantía: Es una obligación accesoria a la obligación aduanera, mediante la cual se asegura el pago de los derechos e impuestos, las sanciones y los intereses que resulten del incumplimiento de una obligación aduanera prevista en el Decreto 390 de marzo del 2016.

El manejo de las garantías se hará a través de los servicios informáticos electrónicos, en los términos y condiciones que señale la DIAN.

Giros Internacionales: Son transacciones entre personas o empresas que se encuentran en distintos países que son realizadas generalmente a través de bancos corresponsales utilizando el canal SWIFT. Importación: Introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional cumpliendo las formalidades aduaneras previstas en el Decreto 390 de 2016. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de un depósito franco al resto del territorio aduanero nacional, en las condiciones previstas en el mencionado Decreto.

Incoterms:⁶ Términos de negociación internacional creados por la Cámara de Comercio Internacional, los cuales se aplican por aceptación voluntaria en los contratos de compraventa internacional. Estos términos son estándares contractuales mundialmente aceptados que establecen y delimitan los trámites, costos asociados y responsabilidades en los que debe incurrir cada una de las partes, así como el punto exacto de transferencia de las mercancías. La última revisión a estos términos se realizó en 2010, a continuación, se detalla cada uno. En el anexo 1 se encuentra su esquema gráfico.

CFR: La abreviatura va seguida del puerto de destino. El precio comprende la mercadería puesta en puerto de destino, con flete pagado pero seguro no cubierto. El vendedor debe despachar la carga en Aduana y solamente puede usarse en el caso de transporte marítimo o vías navegables interiores.

CIF: La abreviatura va seguida del puerto de destino y el precio incluye la carga puesta en puerto de destino con flete pagado y seguro cubierto. El vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El vendedor sólo está obligado a conseguir un seguro con cobertura mínima.

CIP: El vendedor tiene las mismas obligaciones que bajo CPT, pero además debe conseguir un seguro a su cargo.

CPT: El vendedor paga el flete del transporte de la mercancía hasta el destino mencionado. El riesgo de pérdida o daño se transfiere del vendedor al comprador cuando la carga ha sido entregada al transportista. El vendedor debe despachar la mercadería para su exportación.

DAP: El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro (que no es obligatorio), pero no de los costes asociados a la importación, hasta que la

⁶ GUÍA ICC PARA EL TRANSPORTE y las reglas Incoterms® 2010, Cámara de Comercio Internacional (ICC por sus siglas en inglés) y LLAMAZARES, Olegario (2011). ¿Qué son los Incoterms? Guía práctica de los Incoterms 2010 (Primera edición). Madrid (España). Global marketing Strategies S.L.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido  Cafeterías  Restaurantes de Comida Casual  Restaurantes Familiares	Rev. 2		Hoja 14 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

mercancía se ponga a disposición del comprador en un vehículo listo para ser descargado. También asume los riesgos hasta ese momento. Se utiliza para todos los tipos de transporte.

DAT: El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro (que no es obligatorio), hasta que la mercancía es descargada en la terminal (terrestre, marítima, puertos, aeropuertos, zonas francas, etc.) convenida. También asume los riesgos hasta ese momento, por ello es importante que se especifique claramente el lugar de entrega de la mercancía y que este coincida con el que se describe en el contrato de transporte. El pago de la aduana de importación es por cuenta del comprador. Se utiliza para todos los tipos de transporte.

DDP: El vendedor paga todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido en el país de destino. El comprador no realiza ningún tipo de trámite. Los gastos de aduana de importación son asumidos por el vendedor. El tipo de transporte es multimodal.

EXW: El vendedor cumple su obligación de entrega al poner la mercancía en la fábrica, taller, entre otros. a disposición del comprador. No es responsable ni de cargar la mercancía en el vehículo proporcionado por el comprador ni de despacharla de la aduana para la exportación, salvo acuerdo en otro sentido. El comprador soporta todos los gastos y riesgos de retirar la mercadería desde el domicilio del vendedor hasta su destino final.

FAS: La abreviatura va seguida del puerto de embarque. El precio de la mercadería se entiende puesta a lo largo (costado) del navío en el puerto convenido, sobre el muelle o en barcas, con todos los gastos y riesgos hasta dicho punto a cargo del vendedor. El comprador debe despachar la carga en aduana. Este término puede usarse solamente para el transporte marítimo o vías acuáticas interiores.

FCA: El vendedor cumple con su obligación al poner la carga en el lugar fijado, a cargo del transportista, luego de su despacho de aduana para la exportación. Si el comprador no ha fijado ningún punto específico, el vendedor puede elegir dentro de la zona estipulada el punto donde el transportista se hará cargo de la mercadería. Este término puede usarse con cualquier modo de transporte, incluido el multimodal.

FOB: Va seguido del puerto de embarque. La carga es puesta a bordo del buque con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercadería haya pasado la borda del barco, con el flete excluido. Exige que el vendedor despache la mercadería de exportación. Este término puede usarse solamente para el transporte marítimo o vías acuáticas interiores.

Intervención de la Autoridad Aduanera: Consiste en la acción de la autoridad aduanera, en control previo, simultáneo o posterior, que se inicia con la notificación del acto administrativo que autoriza la acción de control de que se trate.

Levante: Autorización de la administración aduanera para continuar con el proceso de pago y retiro de las mercancías, como resultado de la aplicación de criterios basados en técnicas de análisis de riesgo, ya sea de manera automática o una vez establecida la conformidad entre lo declarado y lo verificado, de forma física o documental, previo el cumplimiento de los requisitos legales y el otorgamiento de garantía cuando a ello haya lugar.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 15 de 71		

Manifiesto de Carga: Documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga y la mercancía a granel a bordo del medio de transporte, y que va a ser cargada o descargada en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos a pasajeros y tripulantes.

Obligados Aduaneros Directos: Los importadores, los exportadores, los declarantes de un régimen aduanero y los operadores de comercio exterior.

Obligados Aduaneros Indirectos: Toda persona que en desarrollo de su actividad haya intervenido de manera indirecta en el cumplimiento de cualquier formalidad, trámite u operación aduanera. Serán responsables por su intervención, según corresponda, y por el suministro de toda documentación e información exigida por la DIAN.

Operación Aduanera: Toda actividad de embarque, desembarque, entrada, salida, traslado, circulación y almacenamiento de las mercancías objeto de comercio internacional, sujeta al control aduanero.

Operadores de Comercio Exterior: Se entiende por operador de comercio exterior la persona natural, jurídica y sucursal de sociedad extranjera que hace parte o interviene, directa o indirectamente, en los destinos, regímenes, operaciones o cualquier formalidad aduanera.

A efectos de la aplicación de la legislación y formalidades aduaneras, son operadores de comercio exterior:

- Agencias de aduana.
- Agentes de carga internacional.
- Agentes aeroportuarios, agentes marítimos o agentes terrestres.
- Industrias de transformación y/o ensamble.
- Operador postal oficial o concesionario de correos.
- Operador de envíos de entrega rápida o mensajería expresa.
- Operador de transporte multimodal.
- Transportadores. Usuarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- Depósitos.
- Puntos de ingreso y/o salida para la importación y/o exportación por redes, ductos o tuberías.
- Zonas de control común a varios puertos o muelle.
- Zona de verificación para envíos de entrega rápida o mensajería expresa.
- Zonas primarias de los aeropuertos, puertos o muelles y cruces de frontera.

Reconocimiento de Mercancías: Examen físico de las mercancías realizado por la autoridad aduanera para comprobar que la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, peso, medida y clasificación de las mismas correspondan a la información contenida en la declaración aduanera de mercancías y en los documentos que la sustentan.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
Rev. 2			Hoja 16 de 71	

Registro Aduanero: Es la autorización o habilitación, a efectos aduaneros, otorgada a los operadores de comercio exterior por la dependencia competente del nivel central de la DIAN, para cumplir las formalidades aduaneras, incluidas las operaciones aduaneras y de comercio exterior. La autorización se otorga a las personas que desarrollan tales actividades y la habilitación a los lugares donde se desarrollan las mismas. En el acto de autorización o habilitación se deberá dejar constancia expresa del alcance de las obligaciones que correspondan a cada operador.

Retiro de las mercancías: Acto por el cual la administración aduanera permite a los interesados disponer de las mercancías que son objeto de un desaduanamiento en la importación, previo levante y pago de los derechos e impuestos a que haya lugar.

Swift: Es un sistema de mensajería financiera entre bancos.

Transferencias Internacionales: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para hacer movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria en una jurisdicción diferente a la del origen, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones.⁷

Transporte Multimodal: Es el traslado de mercancías por dos o más modos de transporte diferentes, en virtud de un único contrato de transporte multimodal, desde un lugar situado en un país en que el operador

2 MARCO NORMATIVO

2.1 Declaratorias y Normas Internacionales

El Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI se encuentra integrado por 29 países y dos organizaciones internacionales (la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo). Anualmente presenta un informe relacionado con los esfuerzos que realizan los países en relación con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Adicionalmente, el GAFI actualizó un documento denominado LAS 40 RECOMENDACIONES, en las cuales se encuentra detallada la definición de las medidas apropiadas en relación con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción masiva, para ser aplicadas por los países.

⁷ Definición presentada a partir de lo indicado por la SFC en la CBJ, Parte I, Título IV, Parte IV Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en la definición de transferencia

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido  Cafeterías  Restaurantes de Comida Casual  Restaurantes Familiares	Rev. 2	Hoja 17 de 71	

Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.

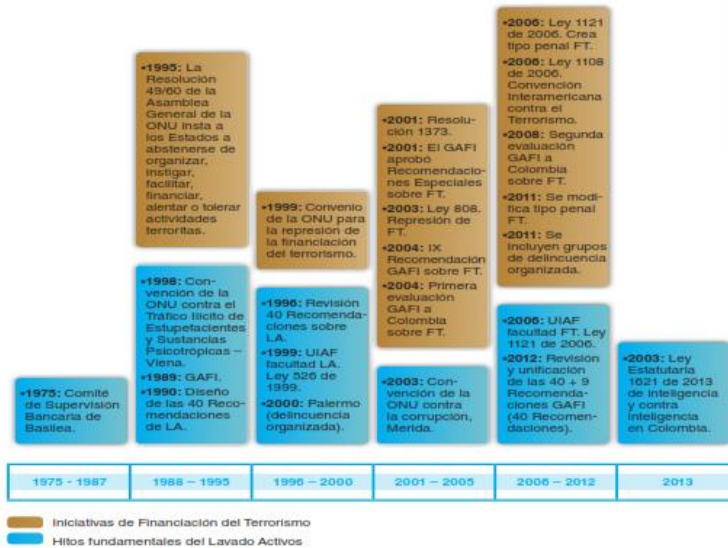


Gráfico 2 Hitos fundamentales sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Fuente UIAF.

La tabla que se presenta a continuación resume instrumentos internacionales ratificados por Colombia en materia de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Tabla 1 Instrumentos internacionales sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

Instrumento Internacional	Adopción de Colombia
Convención de Viena de 1988 - Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Ley 67 de 1993 - Sentencia C-176 de 1994.
Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.	Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004.
Convención de Palermo de 2000 - Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada.	Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003.
Convención de Mérida de 2003 - Convención de Naciones Unidas contra la corrupción.	Ley 970 de 2005 - Sentencia C-176 de 2006.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 18 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

2.2 Marco Normativo Nacional

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del LA/FT/FPADM, tiene como finalidad evitar que las empresas a través de sus operaciones, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos o se destinen para actividades terroristas, a continuación se relaciona las disposiciones en el ámbito nacional normativo aplicables al sector económico de las empresas del Grupo:

- Constitución Nacional artículo 15 y 95,
- Ley 67 de 1993 (por la cual el Congreso de Colombia adoptó y acogió como legislación interna, la Convención de Naciones Unidas contra Tráfico de Estupefacientes).
- Ley 190 de 1995 (normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa).
- Ley 383 de 1997 (normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando).
- Ley 526 de 1999 Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF.
- Ley 599 de 2000 (Código Penal) modificada por Ley 747 de 2002 y adicionada por la Ley 890 de 2004, tipifica en el artículo 323 y 345 del Código Penal, el delito de Lavado de Activos.
- Ley 785 de 2002 – Incautación de Bienes.
- Ley 800 de 2003 - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Ley 1121 de 2006 – Normas para prevenir ,detectar, investigar y sancionar actividades de financiación de terrorismo.
- Ley 1186 de 2008 - Aprueba el Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos y GAFISUD.
- Ley Estatutaria 1621 de 2013 - Inteligencia y Contrainteligencia,
- Ley 1708 del 20 de enero de 2014 – Código de Extinción de Dominio.
- Decreto 857 de 2014 Reglamenta Ley Estatutaria 1621 de 2013
- Decreto 1497 de 2002 UIAF reglamenta parcialmente Ley 526 de 1999
- Decreto 3420 de 2004 CCICLA
- Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020
- Circular 100-000004 del 09 de abril de 2021
- Circular Básica Jurídica expedida por la superintendencia de sociedades,
- Circular Externa 100-000006 expedida por la superintendencia de sociedades,
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) - Artículos 102 -107. •

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2		Hoja 19 de 71	

2.3 Políticas y Normas Internas

El Grupo ALSEA, podrá reglamentar internamente con cualquier documento que requiera el SAGRILAF, para su cumplimiento y divulgación dentro de los cuales se destacan:

- Manual SAGRILAF.
- Manual PTEE
- Código de Ética.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Descriptivo de los Cargos.
- Metodología de análisis y gestión de riesgos.
- Documento técnico de segmentación para los factores de riesgo
- Manuales de Procedimientos.
- Comunicaciones.
- Formatos.
- Anexos.

2.4 Definición de los riesgos asociados

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades que las sociedades del Grupo desarrollan para ejercer su objeto social se requiere del desarrollo de alianzas, contratos, convenios, acuerdos, con personas jurídicas o naturales externas a la misma, dichas circunstancias podrían suponer que a través de las operaciones que realiza en el ejercicio natural de sus funciones pudieran ser utilizadas como medio para legitimar activos provenientes del narcotráfico o de otras operaciones ilícitas.

En tal sentido el Grupo tendría entre sus riesgos potenciales los siguientes:

- Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva
- Riesgo de Contagio
- Riesgo operativo
- Riesgo de reputación
- Riesgo legal

2.5 Régimen Sancionatorio

El incumplimiento de las políticas y procedimientos para el desarrollo de SAGRILAF definidas en el presente manual, acarrea la imposición de las sanciones de acuerdo con el régimen sancionatorio aplicable a los funcionarios por el código de ética de la Sociedad y los efectos en materia disciplinaria por el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas correspondientes.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.				
Rev. 2			Hoja 20 de 71	

Cualquier comprobación efectiva de que los proveedores, contratistas, terceros, accionistas o cualquier otra contraparte se encuentren vinculados a actividades de LA/FT/FPADM se tendrá como causal para dar por terminada la relación contractual y/o comercial que se tenga con este. Del mismo modo mientras subsista cualquier incumplimiento evidenciado en los términos del presente manual, este hecho se tendrá como elemento de evaluación para la contratación y/o participación de dicho proveedor en futuros procesos de contratación o relaciones comerciales de cualquier tipo.

3 ETAPAS DEL SISTEMA

3.1 Identificación del riesgo

La identificación de los riesgos de Lavado de activos se establecerá de acuerdo con las operaciones que realicen cada una de las áreas contratantes con entidades o personas externas a la misma, con las cuales se establezcan relaciones comerciales o de otra naturaleza, que puedan exponer a la Sociedad a los riesgos potenciales anteriormente expuestos.⁸

3.1.1 Etapa de Identificación del Riesgo

En esta etapa se busca identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo del objeto legal del Grupo ALSEA en Colombia, con base en los factores de riesgos y riesgos asociados a los cuales está expuesta la empresa, considerando la normatividad vigente. Esta actividad se describe en “**Metodología de análisis y gestión de riesgos**”.

3.1.2 Identificación factores de riesgo

La Empresa ha establecido como metodología determinar dentro de su mapa de procesos los productos, servicios o procesos actuales susceptibles de riesgo de Lavado de Activos o de la Financiación del Terrorismo en cualquiera de sus actividades, dentro de este proceso los factores de riesgo identificados. Esta actividad se describe en “**Metodología de análisis y gestión de riesgos**”.

3.1.2.1 Metodología para la segmentación de los factores de riesgo:

La Metodología utilizada para la segmentación de los factores de riesgos se hace con base en una técnica mixta que incorpora criterios emitidos por una persona con experticia en la materia así como análisis cuantitativos o cualitativos.

3.1.2.2 Segmentación los factores de riesgo:

Los factores de riesgo se segmentaron según anexo “Documento técnico de segmentación para los factores de riesgo”. Donde se describe esta actividad.

⁸ Metodología de análisis y gestión de riesgos

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 21 de 71		

3.1.2.3 Identificación del riesgo Inherente:

Esta etapa al final tiene como principal objetivo “Medir el riesgo inherente” frente a cada uno de los eventos de riesgo identificados para cada uno de los factores de riesgo.

Se desarrolla a partir de los siguientes componentes con sus actividades específicas:

- Establecimiento del contexto externo e interno de la Empresa
- Aplicación de listas de verificación de riesgos
- Aplicación de cuestionarios para la identificación de riesgos
- Identificación de riesgos
- Registro de riesgos

3.2 Medición o evaluación del riesgo

El propósito de esta etapa es medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados, con el fin de poder realizar una clasificación de los riesgos para gestionarlos o tomar decisiones (No Aceptado – riesgo extremo, Aceptable Condicionalmente, Aceptado – menor riesgo).

La medición de los riesgos e impactos se realizará de conformidad con los términos del anexo técnico, para lo cual se tendrá en cuenta los criterios definidos para la estimación de la frecuencia e impacto de dichos riesgos. La medición de controles se basa en un análisis semicuantitativo teniendo en cuenta los criterios definidos por **GRUPO ALSEA**. el Oficial de Cumplimiento deberá registrar el resultado estimado de la medición teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad del riesgo en la herramienta establecida para su seguimiento.

3.2.1 Estimación de la Probabilidad de Ocurrencia:

El análisis de la frecuencia de los riesgos se determinará por el número de eventos que estén expuestos en un periodo de un año. Esta actividad se describe en “**Metodología de análisis y gestión de riesgos**”.

3.2.2 Estimación de la Magnitud del Impacto:

El impacto se considera como el conjunto de posibles efectos negativos que puede ocasionar el riesgo en caso de materializarse. Para la estimación de la magnitud del impacto del riesgo, se considera la magnitud de pérdida que ocasione en los aspectos económicos, para los riesgos asociados a escala reputacional, legal, y de contagio. Ver Documento técnico Gestión de Riesgos

3.2.3 Escalas de Medición de Severidad

Para tal efecto se utiliza una escala clasificada en 4 rangos a saber: i) No aceptado (extrema), ii) Aceptable condicionalmente (Alta), iii) Aceptado (media) y iv) Aceptado (baja) . Esta actividad se describe en “**Metodología de análisis y gestión de riesgos**”.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.				
Rev. 2			Hoja 22 de 71	

3.2.4 Mapa de Calor:

Corresponde al gráfico de tolerancia del riesgo de la empresa utilizando un mapa de calor por atendiendo a que se considera una herramienta de comunicación útil, eficaz y amigable en la gestión del riesgo, la cual nos permite visualizar de una manera rápida la probabilidad y el impacto en caso de materializarse los riesgos. Esta actividad se describe en “**Metodología de análisis y gestión de riesgos**”.

3.3 Control de riesgo

3.3.1 Etapa de Control o Tratamiento de los Riesgos

La etapa de control o tratamiento de los riesgos, involucra identificar el rango de opciones para tratar los riesgos, evaluar esas opciones, preparar planes para el tratamiento de los riesgos e implementarlos. De manera concreta y en función del riesgo de **LA/FT/FPADM** se busca tomar las medidas que permitan controlar los riesgos para reducir el nivel de riesgo inherente resultante. Esta actividad se describe en “**Metodología de análisis y gestión de riesgos**”.

3.3.2 Metodología para el Control de los riesgos

Una vez definido el perfil de riesgo inherente, se identifican los controles que permitan prevenir y/o detectar cada una de las causas asociadas a los riesgos y los controles que al implementarse logren disminuir el impacto identificado y asociado a cada riesgo, para posteriormente evaluar la calidad de los controles asociados a los riesgos identificados y medidos.

Los controles deben atacar todas las causas e impactos que originan el riesgo, desde tres perspectivas:

- Prevención,
- Detección y
- Corrección,

3.3.3 Opciones para el Tratamiento de los Riesgos:

Las opciones para el tratamiento de los riesgos están en el Documento técnico Gestión de Riesgos y comprenden principalmente las siguientes: i) Evitar el riesgo ii) reducir el riesgo, iii) compartir o transferir los riesgos y iv) retener los riesgos.

3.4 Monitoreo del riesgo

Tiene por objeto realizar el seguimiento a los perfiles de riesgo inherente y residual, y a las etapas del SAGRILAFT con el fin de realizar las acciones correctivas y de mejora al sistema.

Es necesario monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento o de Acción de los riesgos y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Ver Documento técnico Gestión de Riesgos.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 23 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

4 ELEMENTOS DEL SISTEMA

4.1 Diseño y aprobación del Sistema

El presente Manual ha sido aprobado por la Junta Directiva y estará disponible para todos los funcionarios de la compañía con el fin de darle cumplimiento a sus objetivos. Este manual será de acceso para todos los funcionarios de la Compañía, así como a sus contrapartes, de modo tal que se pueda asegurar su conocimiento y cumplimiento estricto.

Sera responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por la capacitación y cumplimiento del manual por parte de los funcionarios y vinculados. No obstante en el caso de terceras personas como contratistas y/o proveedores, el área de compras deberá ser el encargado de compartir el presente manual con estos para su conocimiento.

4.2 Supervisión y cumplimiento del Sistema

4.2.1 Ejecución

El representante legal debe hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de **LA/FT/FPADM** sean aprobadas por la Junta Directiva. Igualmente, suministrará los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema y atenderá los requerimientos o recomendaciones realizados por el ente de control, asociados al máximo órgano, para su adecuado cumplimiento, o quien haga sus veces, para que este coloque en marcha el Sistema y pueda desarrollar las labores de la supervisión y cumplimiento del mismo.

El Grupo ALSEA en Colombia, para realizar la supervisión y verificación del cumplimiento del Sistema, designo un Oficial de Cumplimiento, el cual cumple con la normatividad vigente. La persona que desempeña este cargo fue, nombrada por la Junta Directiva de la compañía.

La compañía podrá contratar con terceros sean personas naturales y/o jurídicas el apoyo en la identificación de riesgos, cuantificación y mejoramiento de los sistemas de control, siempre que dichas actividades se encuentren bajo la supervisión del respectivo oficial de cumplimiento.

4.2.2 Funciones junta directiva

Serán funciones mínimas de la junta directiva en cumplimiento con el SAGRILAF:

- Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAF y sus respectivas actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAF y sus respectivas actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAF, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de la junta directiva.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 24 de 71		

- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Sociedad, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

4.2.3 Funciones y responsabilidades del representante legal

Funciones mínimas del representante legal en cumplimiento con el SAGRILAFT:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el máximo órgano social en lo que se relaciona con el SAGRILAFT.
- Someter a aprobación del máximo órgano social, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Disponer y asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la sociedad, incluyendo los integrantes de la Junta directiva.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 25 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFt desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFt y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos
- El representante legal, podrá incluir el informe sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM/FPADM en el informe de gestión de que trata el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.

4.2.4 Seguimiento

4.2.4.1 Oficial de Cumplimiento

Con el fin de que al interior de la sociedad haya una persona responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, se designo a un oficial de cumplimiento, quien rendirá como mínimo un informe semestral al representante legal adicionalmente presentara informe a la Junta Directiva dentro de los 3 primeros meses del año, es decir de manera previa a la realización de la asamblea ordinaria.

En el evento en que el representante legal no otorgue debida importancia y colaboración a los informes y resultados que presente el oficial de cumplimiento, se establece que éste puede acudir directamente a la Junta Directiva del Grupo ALSEA, para presentar los mencionados informes y resultados.

El sistema tendrá una verificación como mínimo cada dos (2) años, salvo que exista modificaciones en la legislación vigente que deriven en la necesidad de ajustes del Sistema, evento en el cual los ajustes se deberán efectuar dentro del termino que la ley establezca.

4.2.4.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir con las funciones y calidades establecidas en la normatividad vigente sobre esta materia y como mínimo con las siguientes funciones:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema por lo menos una vez cada dos(años). Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFt
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 26 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica o en normas que la modifiquen y/o adicione, según lo requiera esta entidad.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADMLA que formarán parte del Sistema,
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe.
- Dejar debidamente documentado las respectivas presentaciones de AROS, ROS y de las operaciones inusuales tanto presentadas a nivel interno como a las entidades de control y vigilancia.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva los cuales deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. El informe deberá demostrar el resultado de la gestión del oficial de cumplimiento.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar las valoraciones de riesgo e impacto de conformidad con el anexo técnico y registrarlos en el aplicativo establecido para el efecto para su seguimiento y control.
- Acompañar al Representante Legal o a quien este delegue en la presentación del informe 50 de la Superintendencia de Sociedades.
- Asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones consagradas en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica, modificada por la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, incluyendo sin limitarse a garantizar el cumplimiento de todas las etapas y elementos del sistema, así como la debida segmentación.
- Realizar seguimiento a los informes de creación de proveedores generados por el área de datos maestros o aquella que ejerza dichas funciones en el cual se reportan las novedades de cumplimiento de debida diligencia.
- Presentar las alertas de los proveedores frente a las áreas de contratación y formular las recomendaciones para mitigación de riesgos sobre los mismos.
- Comunicarse con los oficiales de cumplimiento de las contrapartes para hacer seguimiento a los procesos de debida diligencia.
- Asegurar los procedimientos de debida diligencia aplicada cuando sea requerido de conformidad con el presente manual.
- Gestionar los reportes internos que hagan los colaboradores de alertas sobre operaciones inusuales o sospechosas.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 27 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

4.2.4.3 Perfil Oficial de cumplimiento

El perfil de la persona que ocupe el cargo de oficial de cumplimiento será el que se establece a continuación:

- Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre esta materia.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la sociedad según lo defina la Junta Directiva.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Sociedad, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumple con las medidas mínimas establecidas en el capítulo x de la circular básica jurídica y/o demás normas que modifiquen y/o adicionen.
- El oficial de cumplimiento podrá fungir como tal para todas las sociedades que conforman el Grupo Alsea.

4.2.4.4 Inhabilidades y/o incompatibilidades

El oficial de Cumplimiento estará sujeto al procedimiento de información de situaciones de conflictos de intereses establecido en el Código de Ética del Grupo Alsea.

En todos los eventos el Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en actividades relacionadas con : i) certificación de estados financieros o información contable ii) dictamen de estados financieros o información contable ii) en general actuar en calidad de contador, revisor fiscal, auditor del Grupo Alsea.

El Oficial de Cumplimiento no podrá fungir en este mismo cargo en más de diez (10) sociedades Obligada. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una sociedad, el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y la junta directiva deberá verificar, que el mismo no actúa como tal en sociedades que sean competencia directa de las Sociedades que componen el Grupo Alsea.

El oficial de cumplimiento no deberá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 28 de 71		

fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Sociedad.

4.2.4.5 Revisoría Fiscal

Los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 242 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990. Asimismo deberá cumplir con sus obligaciones y/o funciones en materia de LA/FT/FPADM, determinadas en la normatividad vigente sobre esta materia.

Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:

- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM.
- Presentar un informe anual al máximo órgano social sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SAGRILAFT.
- Poner en conocimiento del Oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Disponer y administrar un usuario y contraseña en el SIREL para el envío de ROS.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SAGRILAFT.

4.2.4.6 Auditoria Interna

La Sociedad podrá por disposición de la Junta Directiva incluir dentro de los planes anuales del área de auditoria interna la revisión de la efectiva ejecución y cumplimiento del SAGRILAFT. En cuyo caso los informes emitidos en virtud de dicha función deberán ser remitidos al oficial de cumplimiento, representante legal y junta directiva para tomar las medidas que resulten pertinentes.

4.3. Cumplimiento

La Junta Directiva exigirá el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM al representante legal, al oficial de cumplimiento, así como a todos los colaboradores del Grupo Alsea.

El sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM tiene un régimen de sanciones con el fin de garantizar el cumplimiento del mencionado sistema.

El Grupo ALSEA, reconoce que el oficial de cumplimiento goza de capacidad de decisión y acredita los conocimientos requeridos sobre la operación de la Empresa y la administración de riesgos.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 29 de 71		

4.4. Divulgación del Sistema y capacitación

La capacitación permanente de los funcionarios de la Compañía se consagra como mecanismo fundamental para la prevención y control de lavado de activos; se suministrará información sobre dicho tema a través de capacitaciones virtuales y/o presenciales, envío de normas, documentación y/o comunicaciones. Del mismo modo, los funcionarios del Grupo Alsea deberán comunicar al Oficial de Cumplimiento, nuevas señales de alerta, de riesgo o cualquier modalidad para lavar activos y/o financiación del terrorismo y proponer nuevos mecanismos de control.

El Oficial de Cumplimiento velará porque se imparta la capacitación y debe convertirse en un asesor para resolver cualquier clase de consulta o inquietud que sobre el tema planteen los funcionarios del **Grupo ALSEA**. Esta capacitación debe ser efectiva, adecuada y de calidad.

El Oficial de Cumplimiento debe diseñar, programar y coordinar por lo menos anualmente un Plan de capacitación sobre el SAGRILAF dirigido a todas las áreas y funcionarios de la empresa Grupo ALSEA establecerá una asignación presupuestal para el cumplimiento del SAGRILAF.

Adicionalmente y en el evento de ingreso de personal se le entregará un boletín informativo que le informe sobre los temas básicos del SAGRILAF, para el caso de funcionarios involucrados directamente en la detección, análisis y reporte señales de alerta, de operaciones inusuales o sospechosas en la inducción se relazara un capacitación detallada para el ejercicio de sus funciones.

El programa de capacitación debe constar por escrito y ser revisado y actualizado cuando se requiera por el Oficial de Cumplimiento en coordinación con las demás áreas de la empresa. Las capacitaciones deben tener lugar por lo menos una vez al año y se debe dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

5.1. Evaluación y análisis de los Factores de Riesgo

Deben evaluarse y analizarse las operaciones, negocios y contratos que desarrolle la Empresa, para identificar las fuentes de riesgo, es decir, las contrapartes, los productos, los canales de distribución y jurisdicciones.

Se debe resaltar que las actividades de comercio exterior, son especialmente vulnerables al LA/FT y al contrabando, tal como lo señalan las recomendaciones internacionales y las regulaciones locales sobre esta materia. Por lo tanto, es indispensable analizar, cada uno de los factores de riesgo a los que están expuestas las empresas, por su actividad y por los negocios y procesos que desarrolla.

A continuación se enuncian algunos casos que pueden ser factores de riesgo:

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 30 de 71

Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.

5.1.1. Respetto de Contrapartes

- Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Aceptar nuevos socios, accionistas o empleados con antecedentes judiciales de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Las contrapartes: Son las personas naturales o jurídicas, **nacionales o extranjeras**, con las cuales la empresa tiene algún tipo de relación legal o contractual en desarrollo de su objeto social principal o conexo. Podrían, entre otras, ser las siguientes:

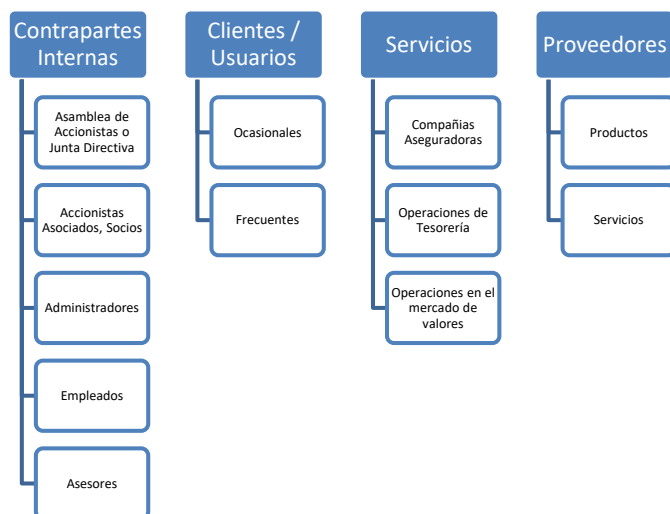


Gráfico 3 Contrapartes Fuente: Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando para el Sector de Comercio Exterior

5.1.2. Respetto de operaciones, negocios o contratos

- Operaciones que involucren un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.
- Negocios sobre bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones.
- Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 31 de 71		

- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con franquiciados, subfranquiciados o subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas listadas en las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus distintos comités y demás resoluciones que las modifiquen o complementen.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
- Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.

5.1.3. Respetto de los productos

Son las operaciones realizadas por la empresa, en desarrollo de su objeto social y que, en efecto, está ofreciendo a sus clientes o usuarios. En este caso es el portafolio de servicios relacionados con la importación y exportación de bienes y servicios.

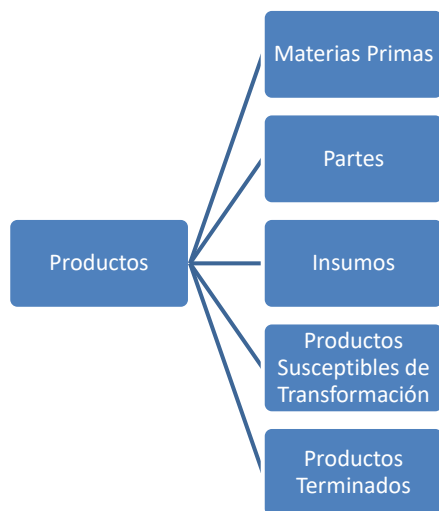


Gráfico 4 Factor de Riesgo Productos

ALSEA, por ejecutar operaciones de comercio exterior, realizan actividades que les implican obligaciones de prevención y control del LA/FT y contrabando, derivadas del cumplimiento de las regulaciones expedidas por autoridades distintas a la DIAN.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido  Cafeterías  Restaurantes de Comida Casual  Restaurantes Familiares	Rev. 2		Hoja 32 de 71

Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.

5.1.4. Respetto de los Canales

Uno de los factores de riesgo, que la literatura especializada en la gestión de riesgo de LA/FT considera debe ser objeto de administración, son los “canales de distribución”.

Algunos de los canales, también pueden ser calificados como “proveedores” (de servicios), lo importante es que todas las contrapartes que representen riesgos de LA/FT y contrabando, sean objeto de análisis y control

Algunos de los canales que pueden intervenir en el proceso de venta de los productos o servicios de las empresas de comercio exterior, pueden ser, entre otros:



Gráfico 54 Factor de Riesgo Canales Fuente: Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando para el Sector de Comercio Exterior

Una vez identificadas las situaciones que puedan ser fuente de Riesgo de LA/FT/FPADM, se debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

Así mismo, cuando la Empresa Obligada incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos, deberá evaluar los riesgos relacionados, incluido el de LA/FT/FPADM: Para el efecto, el Oficial de Cumplimiento y el responsable del nuevo negocio o Producto, harán el análisis y dejarán la constancia correspondiente.

6. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y SUS POLITICAS

Las siguientes son los procedimientos de debida diligencia y las políticas generales tendientes a lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones y deberes éticos, comerciales, legales y contractuales de todos y cada uno de los directivos, empleados, contratistas y/o contrapartes del **GRUPO ALSEA**.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 33 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

6.1. Generales

- Los Directores y Gerentes del Grupo deben adoptar las medidas de control adecuadas y suficientes para evitar, que en el normal desarrollo de las actividades a su cargo, las empresas del Grupo, sus marcas o vinculados sean utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, o a los recursos derivados de las mismas
 - Cumplir con los requisitos establecidos por la ley para la prevención y control de lavado de activos.
 - Dar cumplimiento a los procedimientos que permitan un adecuado conocimiento de los proveedores y terceros con los cuales las sociedades del Grupo coordinan, apoyan y ejecutan actividades para dar respuesta a los requisitos operacionales.
 - Fijar parámetros para detectar y analizar las operaciones inusuales y determinar la metodología de acción cuando sean identificadas.
 - Informar al Oficial de Cumplimiento, a la auditoria interna del Grupo la materialización de algún riesgo asociado al lavado de activos, con el fin de que se definan las pautas y procedimientos que garanticen la continuidad del negocio y minimicen el impacto de los riesgos en el Grupo.
 - Manejar la información de los proveedores y terceros con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a las autoridades competentes como consecuencia de una regulación, de un estatuto, de un proceso legal apropiado o en el cumplimiento de las inspecciones por las entidades de vigilancia autorizadas.
 - Garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información, para lo cual las sociedades del Grupo, y específicamente la unidad contratante y/o negociadora (Dirección o Gerencia respectiva) que proceda a la contratación deberá contar con el respaldo documental físico o magnético de las operaciones, contratos o actividades que se realicen con proveedores y terceros, que permitan su consulta y reproducción cuando así lo requieran las instancias de control tanto internas como externas.
 - Propender por que las operaciones que realicen las Áreas de contratación y/o negociadoras que involucren entradas y salidas de dinero, sean verificadas y validadas a fin de prevenir que sean utilizadas como medio para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse como mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte.

6.2. Conocimiento de los clientes

Todos los participantes en la operatividad y en la gestión comercial de los negocios deben interesarse por conocer suficientemente a los clientes o usuarios (franquiciados subfranquiciados, proveedores de mercancías o servicios, contratistas, o compradores de las mismas, y en general las CONTRAPARTES), estarán obligados a aplicar las medidas de

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
Rev. 2			Hoja 34 de 71	

control y los procedimientos señalados en este Manual. También se exige actuar con prudencia y diligencia debidas para evitar que en la ejecución de los diferentes negocios del GRUPO ALSEA se pueda realizar cualquier operación de lavado de activos o financiación de actos o grupos terroristas.

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar las áreas de contratación y/o negociadores con miras a lograr el conocimiento del cliente, y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita, se encuentran, las siguientes:

- Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos,
- Verificar la identidad del cliente;
- Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica;
- Solicitar el diligenciamiento total del formato de alta de proveedores y/o clientes el cual deberá ser suscrito por el representante legal de dicha contraparte y contar con la composición accionaria completa hasta llegar a beneficiario final.
- Solicitar el diligenciamiento total del compromiso de adhesión a las políticas el cual deberá ser suscrito por el representante legal de dicha contraparte.
- Informe de consulta en listas restrictivas.
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

6.3. Conocimiento de los proveedores y otros Usuarios de comercio exterior

La Compañía da estricto cumplimiento a las exigencias comerciales establecidas por los Usuarios de comercio exterior, en especial, en materia de conocimiento del cliente, procedencia de los recursos para el pago en pesos o divisas y demás indicaciones que sobre la prevención y control al lavado de activos se impartan para brindar seguridad jurídica a la operación de compra y venta de bienes y servicios en operaciones de comercio exterior permitidas por el régimen de las zonas francas en Colombia.

La decisión de vinculación de los proveedores está, normalmente, en manos de la Sociedad, razón por la cual su conocimiento se hace más exigente e importante. La Sociedad debe emplear especial cautela al efectuar pagos a proveedores y/o contratistas, a fin de procurar, por medio de las herramientas de que disponga, que tales sumas no sean empleadas en el financiamiento del terrorismo ni se destinen a la proliferación de armas de destrucción masiva. El área contratante y/o negociadora deberá contar con un sistema para identificar cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si los productos provienen o no de actividades legales;
- Si han sido o no debidamente nacionalizados;
- Si son producto de contrabando o de venta restringida en este ultimo evento debran contar con las debidas autorizaciones o licencias.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
Rev. 2			Hoja 35 de 71	

Para el análisis de las operaciones con proveedores, el área de datos maestros deberá construir una base de datos que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo:

- El nombre del proveedor y/o contraparte,
- Tipo de persona natural o jurídica,
- Numero de identificación,
- El domicilio,
- Beneficiario final,
- El nombre del representante legal,
- El nombre de la persona de contacto
- El cargo que desempeña.
- Tipo de servicio que presta
- Fecha en que se creo la contraparte y
- Fecha de ultima actualización de datos y/o documentos

a. Obligación de los Empleados

Los empleados de las sociedades del Grupo, que tengan relación directa con los proveedores y terceros con quienes las compañías del Grupo realicen o constituya vínculos comerciales, civiles, administrativos u otros, estarán obligados a aplicar las medidas de control y procedimientos establecidos, los cuales buscan evitar que en la ejecución de transacciones, acuerdos o convenios las compañías del Grupo, sus marcas o vinculados sean empleadas como medio para el lavado de activos.

De igual forma los empleados estarán obligados a revelar cualquier conflicto de interés, lo que permitirá asegurar que el empleado que participe en el proceso de contratación sea objetivo y asegure el proceso de debida diligencia de la contraparte.

b. Relación Comercial

Las Áreas de la compañía que realicen procesos de contratación y específicamente los empleados designados para actuar en la relación comercial, son responsables del conocimiento y proceso de vinculación al interior del Grupo Alsea del proveedor y tercero con el cual requieren realizar vínculos comerciales, civiles u otros, así como el tipo de operaciones que este realice. Además, son responsables de verificar que estas operaciones guarden relación con la actividad económica reportada por el proveedor y la cual se contrata.

Cualquier empleado que tenga inquietudes fundamentadas, verificables y razonables sobre la actividad de algún proveedor o tercero que puedan conducir a sospechar que eventualmente está utilizando a las sociedades del Grupo, sus vinculados o sus marcas para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, deberá suspender la relación comercial con el Proveedor o Tercero de quien se trate, reportarlo de forma inmediata a su Jefe directo ,al oficial de cumplimiento y al área auditoria interna de la Compañía.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurants de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurants de Comida Casual	 Restaurants Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
Rev. 2		Hoja 36 de 71		

c. Contratación

Durante la etapa precontractual las áreas negociadoras o empleados que intervengan en la definición de los términos de una invitación a contratar o cláusulas de los documentos legales, deberán considerar como causa para la terminación unilateral del contrato, la presencia de la persona jurídica o de cualquiera de sus accionistas o de una persona natural en listas restrictivas (Clinton (OFAC), ONU, Banco de Inglaterra, Contraloría, etc.)

De igual forma las áreas negociadoras o empleados que participen en el proceso previo a una contratación con terceros se abstendrán de continuar el proceso de contratación en el evento en que identifiquen la presencia de la persona jurídica o de cualquiera de sus accionistas o de una persona natural en listas restrictivas.

En los casos en que el proveedor o cualquier contraparte se abstenga de suministrar la información requerida para su creación en cualquiera de las sociedades del Grupo, incluyendo la adhesión a políticas del Grupo Alsea, el área contratante deberá suspender el proceso de creación e informar de dicho evento al oficial de cumplimiento y al área de auditoría de la compañía.

d. Areas Contratantes:

El área de Supply/Compras debe consultar de manera previa sobre el origen de los bienes a adquirir, investigar que los precios de mercado no difieran notoriamente con los precios que se ofrece.

En materia de contratos de arrendamiento, y adquisición de bienes inmuebles, la Dirección de Desarrollo Inmobiliario se asegurará de contar con todos los documentos que acrediten el derecho de dominio sobre el inmueble, la ausencia de restricciones para su uso, y la idoneidad de sus propietarios, para lo cual procederá con las consultas de listas restrictivas y consulta de antecedentes.

Tratándose de personas jurídicas está requerirá la composición accionaria hasta llegar a persona natural que la compone, siempre que dichas personas naturales tengan una participación superior al 5% del capital social. No se exigirá este requerimiento cuando por motivo de confidencialidad la persona jurídica no suministre la información, en todo caso se le solicitara una certificación en la que exonera de responsabilidad al Grupo Alsea por tales eventos y en la que certificara que conoce la composición accionaria hasta llegar a beneficiario final y ha cumplido con su responsabilidad de debida diligencia respecto de todos los accionistas que la conforman.

e. Expedición de certificados y referencias

Toda expedición de certificados o referencias emitidas por las sociedades del Grupo en nombre de éstas, especialmente a proveedores y terceros de los que no se tiene pleno conocimiento debe ser consultado con el área Jurídica y con el área de Auditoría. En todo caso será el área receptora del servicio quien deberá validar la forma de creación del tercero,

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
Rev. 2			Hoja 37 de 71	

y que el mismo haya cumplido con toda la información necesaria para su debida diligencia al momento de su creación.

f. Subfranquicias

El área de Subfranquicias y/o Desarrollo Inmobiliario previo a iniciar una relación comercial con un posible Subfranquiado, deberá consultar los antecedentes judiciales y en las listas restrictivas a la persona natural y en caso de ser persona jurídica a cada accionista de la misma.

De igual forma deberá suscribir los acuerdo de confidencialidad , el formato de compromiso y adhesión de las contrapartes, formulario de solicitud de subfranquicia y certificación de origen de fondos.

Los subfranquiados deberán en los términos del contrato de Franquicia suministrar con una periodicidad mensuales sus estados financieros del mes inmediatamente anterior, a mas tardar dentro de los diez (10) días del mes siguiente. Adicionalmente deberán enviar los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior a más tardar dentro de los cuatro (4) primeros meses del año.

6.4. Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEPs)

Los procesos para el conocimiento de PEPs implican una debida diligencia intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles.

En atención a lo anterior, dentro de los documentos asociados a la creación de proveedores, y/o subfranquiados se deberá firmar el compromiso de adhesión a políticas de Contraparte en la cual se deberá declarar si la persona vinculada con la sociedad ostenta la calidad de PEP's.

En los eventos en que en efecto se contrate con una persona expuesta políticamente, el control y seguimiento será con una periodicidad semestral, y en el proceso se revisarán cambios sustanciales en el comportamiento transaccional, así como revisión de listas de chequeo y/o vinculantes con una periodicidad semestral.

La contratación de PEP's será aprobados por el Director del área de contratación respectiva por ser una instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento de las Contrapartes.

6.5. Conocimiento de los Accionistas y/o asociados

Antes de la vinculación de nuevos socios o accionistas del GRUPO ALSEA, se debe cumplir con el proceso de debida diligencia dirigido, en particular, a conocer el Beneficiario Real de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a la sociedad.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
<i>Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.</i>				
	Rev. 2	Hoja 38 de 71		

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades del Grupo Alsea en Colombia son sociedades cerradas, que prevén en sus estatutos el derecho de preferencia, por tanto no podrá admitirse el ingreso de nuevos accionistas hasta tanto no se haya agotado el mismo, y el proceso de debida diligencia de los oferentes de adquisición de las acciones.

6.6. Conocimiento de trabajadores

El GRUPO ALSEA verificará los antecedentes de sus trabajadores específicamente el área de Recursos Humanos de las sociedades, así como de las personas que tenga intención de contratar. Así mismo, el área de Recursos Humanos de las sociedades deberá realizar una actualización de dichos datos, por lo menos, una vez al año. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en el Grupo, se deberá analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes.

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Fuente: Negrita, Resaltar

Con formato: Resaltar

6.7. Negocios virtuales o no presenciales

Cuando determinado negocio no requiere la presencia física del GRUPO ALSEA y su contraparte, es indispensable que el Grupo Alsea específicamente el área negociadora adopte las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien se realizará la operación y para el conocimiento del origen y soporte de los recursos involucrados en estos negocios.

En la realización de procesos de pago a través de plataformas electrónicas, se exigirá el protocolo de conocimiento del cliente debiendo como mínimo registrar su dirección, teléfono, nombre completo y documento de identidad.

6.8. Relación comercial

Cualquier funcionario o contratista de la Compañía que tenga inquietudes fundamentadas, verificables y razonables sobre la actividad de algún cliente, contraparte o usuario que puedan conducir a sospechar que eventualmente se está tratando de utilizar a la Compañía para el lavado de activos, deberá proceder a seguir los procedimientos que contempla este Manual en materia de abstención frente a la operación y/o del reporte de la misma como inusual o sospechosa.

Si la gravedad del caso lo amerita el área negociadora y/o de contratación deberá suspender la relación comercial con el cliente y/o contraparte de quien se trate, ciñéndose al conducto regular y con la previa asesoría del Oficial de Cumplimiento. La Gerencia General decidirá si la operación se realiza o no.

6.9. Beneficiario Final

Como lo menciona la superintendencia de sociedades en el oficio 220-020934 de 2020, el conocimiento al beneficiario final resulta ser de medio y no de resultado, por esta razón la sociedad con el fin de realizar dicho conocimiento cuenta con las siguientes herramientas, que según el análisis del riesgo LA/FT/FPADM, considera como medidas razonables:

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
			Rev. 2	Hoja 39 de 71

- Solicitud de certificado de existencia y representación o su equivalente
- Certificación de la composición accionaria
- Consulta en listas vinculantes

6.9.1. Debida diligencia

Con el fin de realizar una debida diligencia cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento con el fin de mejorar el conocimiento de beneficiaria final podrá solicitar adicionalmente documentos o realizar acciones como:

- Contrato de Fiducia: Donde sea Identificando Fideicomitente y/o Beneficiario.
- Árbol o diagrama corporativo.
- Realización de visitas físicas o virtuales a las instalaciones o sede de negocio de la contraparte.
- Validación de información con clientes o proveedores de la contraparte.
- Certificación / cuestionario prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

6.9.2. Medidas simplificadas a la identificación del beneficiario final

ALSEA, determino que, por las características, normatividad vigente toma medidas simplificadas para el conocimiento del beneficiario final en los siguientes casos:

- **Empresas que Cotizan en Bolsa:** De conformidad con la nota interpretativa de la recomendación No.10 del GAFI, cuando el cliente o propietario de la participación mayoritaria es una sociedad mercantil cotizada en bolsa y está sujeta a requisitos sobre la revelación que imponen requerimientos en cuanto a asegurar una transparencia adecuada del Beneficiario Final o se trata de una filial de propiedad mayoritaria de una sociedad mercantil como esta, no es necesario identificar y verificar la identidad de ningún accionista o Beneficiario Final.
- **Entidades Públicas:** No es necesario identificar y verificar la identidad del Beneficiario Final dado que es el Estado.
- **Entidades Financieras vigiladas por la SFC:** en virtud de lo establecido en la CBJ Parte I Título 4 Capítulo IV, numeral 2 "Ámbito de aplicación" se pueden exceptuar de la aplicación de procedimientos del SARLAFT. No obstante, lo anterior, tales entidades se encuentran obligadas a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 102 a 107 del EOSF en lo que resulte pertinente de acuerdo con su actividad.

Teniendo en cuenta las características de las sociedades anteriormente mencionadas y por la administración del riesgo LA/FT/FPADM, se adopta un esquema simplificado en la determinación del beneficiario final por lo tanto no es necesario que estas sociedades adjunten la Certificación de la composición accionaria.

6.9.3. Limitaciones a la identificación del beneficiario final

Tratándose de personas jurídicas está requerirá la composición accionaria hasta llegar a persona natural que la compone, siempre que dichas personas naturales tengan una

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
				
	Rev. 2			
Hoja 40 de 71				

participación superior al 5% del capital social. No se exigirá este requerimiento cuando por motivo de confidencialidad la persona jurídica aluda entre otros los siguientes argumentos:

- Violación o vulneración al artículo 74 de la constitución nacional.
- Derecho de reserva de los libros del comerciante del artículo 61 del Código de Comercio.
- Artículo 42 de la ley 1258 de 2008, que contempla los casos en los que se puede levantar el velo corporativo,
- Cuando la contraparte aluda razones de orden jurídico superior, como lo pueden ser las normas de derecho comercial o de derecho societario, habeas data o cualquier otra norma con superior jerarquía, entre otras aplicables en materia de reserva de la información para no revelar datos relativos a los socios o accionistas de los clientes o proveedores de la contraparte obligada, las mismas deberán ser respetadas.

Pero estos eventos y al no suministrar la información, se considera para **ALSEA**, una contraparte con un riesgo mayor y se procederá a:

- Calificar la contraparte como de mayor riesgo
- Se le solicitará una certificación en la que exonera de responsabilidad a ALSEA, por eventos de LA/FT/FPADM, y en la que certificara que conoce la composición accionaria hasta llegar a beneficiario final y ha cumplido con su responsabilidad de debida diligencia respecto de todos los accionistas que la conforman.
- Certificación / cuestionario prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo
- Según el criterio del Oficial de Cumplimiento se podrá solicitar una visita física o virtual a las instalaciones de la posible contraparte. Se le informa a la contraparte que no podrá dar como referencia comercial a **ALSEA**.
- Demas documentación o soportes que el Oficial de Cumplimiento estime pertinentes para la calificación de la contraparte

6.10. Debida Diligencia Intensificada

Los procesos para la debida diligencia de PEPS, subfranquiados y los proveedores y/o contrapartes que se encuentren ubicados en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas como de alto riesgo, tendrán una debida diligencia intensificada para lo cual requerirán mayores controles para su vinculación y/o actualización. En estos casos el control y seguimiento será con una periodicidad semestral, y en el proceso se revisarán cambios sustanciales en el comportamiento transaccional, así como revisión de listas de chequeo y/o vinculantes con una periodicidad semestral, así como la certificación de origen de fondos.

Del mismo modo para los casos en los que se requiera una debida diligencia intensificada será necesario la aprobación del director del área correspondiente para proceder con la contratación y/o inicio de la relación comercial.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2		Hoja 41 de 71	

7. MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO EN LA SOCIEDAD

Para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, el GRUPO ALSEA específicamente en el área de Tesorería de la compañía deberá establecer controles y procedimientos para reglamentar el manejo de dinero en efectivo en los negocios con las Contrapartes, para que aquellas operaciones en efectivo que se crea que se apartan de las condiciones normales, puedan considerarse como una fuente de alertas.

En el evento de evidenciar una alerta el área de Tesorería deberá reportar de tal hecho al oficial de cumplimiento.

8. VENTAS MASIVAS Y/O COPORATIVAS

A fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM el director de cada marca que compone el Grupo Alsea deberá definir los parámetros de normalidad que corresponderían a las ventas masivas y/o corporativas, cuando se sobrepase dichos parámetros de normalidad se constituirá en una señal de alerta la cual deberá ser reportada al oficial de cumplimiento.

Todo cliente de ventas masivas y/o corporativas deberá suscribir y diligenciar totalmente el formato de alta de clientes, el compromiso de adhesión a políticas, igualmente se deberá consultar en listas restrictivas a todos sus accionistas, representante legal, sociedad y persona natural según sea el caso.

9. OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO

El Sistema establece los mecanismos y controles necesarios que permiten reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan celebrado o se tenga intención de celebrar sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo.

9.1. Controles en la celebración y ejecución de negocios

El GRUPO ALSEA en Colombia diseñó y estableció medidas y controles para impedir la realización de operaciones que no se ajusten a la ley o a las políticas de prevención fijadas, para el efecto verificará el origen de las mismas mediante los documentos que expiden las autoridades aduaneras o establecerá formularios y procedimientos específicos para realizar el conocimiento de sus clientes y/o Contrapartes.

9.2. Herramientas para identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario encargado de analizar los reportes de señales de alerta, operaciones inusuales que las diferentes dependencias le envíen, quien las calificará como operaciones inusuales o sospechosas(s), confrontando las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca del cliente o contrapartes y de los mercados.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
	Rev. 2		Hoja 42 de 71	

9.3. Soportes todas las operaciones, negocios y contratos

Teniendo en cuenta la normatividad vigente el GRUPO ALSEA establece en este manual las reglas específicas para impedir y prohibir la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Estos soportes documentales servirán a la sociedad para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del Riesgo del LA/FT/FPADM. Su conservación y archivo se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

El Grupo Alsea en Colombia, se rige en materia de contratación por el manual de compras, en el mismo se definen las cuantías asociadas a cada una de las formas de contratación de la sociedad. Todas las relaciones comerciales por valores superiores a SETENTA (70) SMLMV deberán formalizarse a través del contrato o aceptación de oferta mercantil respectivos atendiendo a la naturaleza del negocio comercial celebrado.

La solicitud o requerimiento por parte de cualquier persona natural o jurídica, en el sentido de que el negocio o contrato se realice sin dejar huella o sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una alerta que implica la necesidad de evaluar la operación y su necesidad de reporte a la UIAF

10. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

10.1. Objetivo

Describir el esquema funcional implementado por el GRUPO ALSEA, para el manejo de los reportes internos y externos del SAGRILAF.

10.2. Directriz

Garantizar el funcionamiento de los procedimientos SAGRILAF y responder a los requerimientos de autoridades competentes a través de los reportes externos e internos del SAGRILAF.

10.3. Reportes Internos

10.3.1. Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI

Los Empleados del GRUPO ALSEA que detecten una operación inusual, deberán informarla al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio de correo electrónico o comunicación escrita, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 43 de 71
	Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.			

Se debe llevar una la relación de los RIOI que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.

10.3.2. Reporte Interno de Operaciones Sospechosas – RIOS

Los empleados del GRUPO ALSEA que detecten una posible operación sospechosa, deberán informarla al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como sospechosa, por medio correo electrónico o comunicación escrita, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOS con el fin de establecer si en efecto se trata o no de una operación sospechosa.

Se debe llevar una la relación de los RIOS que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.

10.4. Reportes Externos

Los reportes externos del SAGRILAFT son aquellos que el GRUPO ALSEA debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente MANUAL por del GRUPO ALSEA.

Los reportes que las empresas del sector real deben remitir a la UIAF son:

- Reporte de operaciones sospechosas.
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.

10.4.1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modifica por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados del GRUPO ALSEA que hayan participado en su detección y/o reporte.

Una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad, una vez calificada como (ROS).

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual el GRUPO ALSEA toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que el GRUPO ALSEA tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente manual SAGRILAFT.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 44 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con el GRUPO ALSEA podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Los reportes sobre operaciones sospechosas deben ajustarse a los criterios objetivos establecidos por el GRUPO ALSEA en el presente Manual.

10.4.1.1. Procedimiento para la Determinación de Operaciones Sospechosas

El reporte debe estar documentado, es decir que deben existir soportes que permitan verificar el proceso por el cual se llegó al reporte de la operación sospechosa.

El establecimiento de criterios objetivos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas implica que el funcionario o funcionarios encargados de determinar si una operación es inusual o sospechosa no tendrán en cuenta en la toma de la decisión, las pasiones, arbitrariedades, motivos personales, reflexiones que vayan en contra de la razón y se basarán en las lecciones aprendidas, pautas, señales de alerta, documentos de autoridades competentes, documentos realizados en el área de cumplimiento y de control, así como en la experiencia acumulada que queda en los procedimientos, pautas y políticas de la entidad.

10.4.1.2. Criterios Objetivos

Frente al reporte de Operaciones inusuales, el Oficial de Cumplimiento debe aplicar como mínimo los criterios objetivos previamente definidos para determinar si dichas transacciones determinadas como inusuales, de las cuales no se obtuvo explicación satisfactoria por parte del cliente y/o contrapartes pueden conducir razonablemente a presumir que los clientes y/o contrapartes están usando o intentan usar la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.

10.4.1.3. Metodologías para determinar una Operación Sospechosa

Constituye una operación sospechosa cualquier acción o información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus contrapartes, o sobre las transacciones de clientes o contrapartes que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

El GRUPO ALSEA, según la operación utilizará o fusionara componentes de los siguientes modelos para la calificación de operaciones sospechosas:

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 45 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

- Reporte de Señales de alerta u operaciones Inusuales.
- Inteligencia Reactiva
 - Listas de Chequeo y Vinculantes,
 - Delación – Clientes o Contrapartes, externos,

10.4.1.4. Contenido Mínimo del Reporte de Operación Sospechosa

Conscientes de que los Reportes de Operación Sospechosa – ROS, constituyen uno de los insumos fundamentales para detectar posibles operaciones de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo a partir de hechos, transacciones, vínculos, personas, o situaciones que asociados a una o más operaciones, podrían ser susceptibles a ser comunicadas a las autoridades competentes.

El GRUPO ALSEA, estructura los Reportes de Operación Inusuales y/o Sospechosa – ROS, utilizando el acrónimo **IDEAS**, diseñado por la UIAF:

- **Importancia**
 - **Datos**
 - **Explicación**
 - **Alertas**
 - **Soportes**
- **Importancia:** Motivos de Importancia y Urgencia,
 - **Datos:** Descripción de la Operación,
 - **Explicación:** Comentarios Sobre la Sospecha,
 - **Alertas:** Modo de detección, Autoridades, Tipologías y Señales de Alerta.
 - **Soportes:** Información en Poder de la sociedad

10.4.2. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas – AROS

El Oficial de Cumplimiento, cuando no haya encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el mes, deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, en el SIREL en los términos establecidos por la UIAF.

11. PRINCIPIOS

La Compañía es consciente de su compromiso y responsabilidad institucional y los funcionarios de su responsabilidad personal, de evitar que se presenten transacciones sospechosas de estar asociadas con lavado de activos.

Con el propósito de cumplir cabalmente con las normas promulgadas para tal fin, establece los siguientes principios, los cuales deben ser respetados y acatados, sin excepción, por todos y cada uno de los integrantes de la misma:

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 46 de 71		

11.1. Respetar la Ley, los Reglamentos y el presente Manual

Se debe asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales y de este Manual encaminado a prevenir y detectar el lavado de activos. Por autorregulación, la Compañía velará particularmente por atender al artículo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades, que aquí se aplicarán por analogía, a efecto de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del **GRUPO ALSEA** y sus integrantes.

Por lo anterior, la Compañía cumplirá estricta y rigurosamente las normas legales, los reglamentos internos que regulan el desarrollo de su objeto social.

Acorde con el reglamento de Trabajo y especialmente con el Capítulo XVI, Art. 62, numerales 19 , 21 y 52 donde se establecen las prohibiciones especiales para la empresa y los trabajadores:

- La manera responsable en que asume la colaboración que decidió prestar a la sociedad en el área de su competencia profesional o de su oficio.
- La competencia, idoneidad y efectividad de su labor.
- La conciencia de la dimensión ética de su labor.
- La obligatoriedad de presentar informaciones completas y exactas dentro de las labores que le son asignadas.
- La prohibición de realizar actos catalogados por el ordenamiento jurídico como delitos
- La prohibición de incurrir en conductas que puedan ser catalogadas como lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las áreas vinculadas al centro de soporte de la Sociedad tendrán especial atención al cumplimiento de las normas legales vigentes en relación a la prevención de lavado de activos, así mismo se propenderá por la observancia de las disposiciones del Código de Ética que el Grupo Alsea tiene definido.

11.2. Conocer las actividades de los clientes

La Compañía desplegará razonablemente sus esfuerzos con el objeto de obtener un adecuado conocimiento de los clientes habituales y ocasionales, identificándolos debidamente, comparando el volumen de sus transacciones para determinar que sea coherente con las actividades e información que ellos suministren.

Sobre los clientes que no realicen operaciones con un valor superior a cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes que hagan su compra de manera directa en establecimientos de comercio o a través de nuestros canales de delivery, no serán objeto del proceso de Debida diligencia.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2	Hoja 47 de 71		

11.3. Rechazar cualquier operación ilícita

En el evento en que la Compañía determine razonablemente por conducto de cualquiera de sus funcionarios incluyendo los asesores comerciales que alguna operación o servicio requerido está precedido de actividades ilícitas lo rechazará e informará de ese hecho al Oficial de Cumplimiento.

11.4. Colaborar con las autoridades competentes

La Compañía colaborará con las autoridades judiciales, administrativas (DIAN) o de policía y con las demás que por ley les competa su conocimiento, suministrando la información de que disponga en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, todo requerimiento de autoridad será atendido directamente por la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento.

11.5. Implementar y divulgar el Manual

El Oficial de Cumplimiento, junto con el área de Recursos Humanos, serán los responsables de difundir y exigir a todos los funcionarios y empleados de la Compañía, incluyendo a los nuevos ingresos, el conocimiento, asimilación y cumplimiento de contenido de este Manual, para lo cual deberá dejar constancia escrita.

Sin perjuicio de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá programar y coordinar los planes de capacitación.

11.6. Prohibición de dar a conocer información

Queda rotundamente prohibido a todos los funcionarios de la Compañía dar a conocer información a los clientes y/o contrapartes, o usuarios sobre los procedimientos de control y análisis que se practican a sus operaciones, así como de los informes que se envían a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o a las autoridades competentes.

CAPITULO II

12. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

12.1. Conocimiento del cliente

Son clientes de la Compañía, aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de tipo comercial, legal o contractual por el suministro de cualquier servicio o producto propio de la actividad de la compañía,

12.2. Perfil del proveedor de bienes y servicios

Serán proveedores en la operación del GRUPO ALSEA aquellos terceros que suministren bienes y servicios tanto del exterior como los nacionales incluyendo usuarios de las zonas francas del país 2685.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 48 de 71
	<i>Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.</i>			

12.3. Perfil del Subfranquiciado

Serán subfranquiciados en la operación del Grupo Alsea aquellos terceros con los cuales el Grupo haya suscrito un contrato de subfranquicia, mediante el cual autoriza a dicho tercero a la explotación de sus marcas propias y/o aquellas que le han sido licenciadas de manera específica al Grupo Alsea en el territorio colombiano y/o la explotación de modelos de negocio propios o de terceros.

12.4. Con quiénes está prohibido iniciar y/o mantener relaciones comerciales.

Los funcionarios deben abstenerse de presentar negocios a la Compañía, en los cuales, el proveedor o adquirente de bienes o servicios tenga o reúna las características señaladas a continuación:

- Quienes se tenga conocimiento se encuentran involucrados en operaciones sospechosas de actividades ilícitas o que figuren registradas en la denominada "Listas vinculantes".
- Quienes tengan conocimiento o indicios serios que puedan estar vinculados con el tráfico de estupefacientes, corrupción, tráfico de armas, secuestro extorsivo, enriquecimiento ilícito, terrorismo, contrabando o cualquier otro delito grave penalizado por las leyes colombianas.
- Clientes que se rehúsen a suministrar información sobre su actividad económica, domicilio, profesión o declaración voluntaria del origen de fondos y/o bienes objeto de la transacción a realizar, o presenten información falsa o de difícil verificación.
- Personas naturales o jurídicas respecto de las cuales no se pueda establecer suficientemente su identificación.
- Personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento público de su intervención en actividades delictivas o no se tenga plena claridad sobre la solvencia moral y económica. No se prestará servicios, o venderán o comprarán bienes, a sociedades donde sus directivos o socios hayan recibido sanciones de carácter penal o disciplinario.

12.5. Al momento de su vinculación

Antes de iniciar negociación de bienes o servicios en especial aquellas que impliquen manejo de divisas, los funcionarios del **GRUPO ALSEA**, tienen la obligación de conocer en forma integral al proveedor, cliente o usuario, vale decir quién es, cuál es su actividad económica, cuál es la magnitud y características básicas de las transacciones que adelantan.

Para el efecto, abrirán una carpeta por cliente y/o contraparte y en ella consignarán los siguientes aspectos:

- Correcto y completo diligenciamiento de un formato de vinculación soportado con la información adicional requerida.
- Correcto y completo diligenciamiento del compromiso de adhesión de la contraparte a las políticas del Grupo. Consulta en listas vinculantes y de control.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.		Rev. 2	Hoja 49 de 71

Al mismo tiempo se deberá exigir al cliente los siguientes documentos como soporte de la información suministrada:

Para personas naturales:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante o apoderado.
- Fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte.
- Referencia personal, comercial y bancaria.

Para personas jurídicas:

- Rut
- certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, con una vigencia no mayor a 30 días o documento análogo debidamente autenticado para personas jurídicas extranjeras.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal.
- Referencia comercial y bancaria de la Compañía y personal del Representante Legal.
- Información financiera de la contraparte con corte a diciembre del año inmediatamente anterior.

El área de contratación y/o negociadora a estos efectos designará la persona que se asegurará del cumplimiento del diligenciamiento integral del formulario y que el mismo contenga toda la información enuncada en el mismo, el Oficial de Cumplimiento hará seguimiento periódicos.

En el evento en que se presenten discrepancias o falsedades en la información suministrada por el proveedor, cliente o usuario, dependiendo de la materialidad y relevancia de las mismas, la Compañía podrá abstenerse de llevar a cabo la negociación y procederá a reportar la operación como sospechosa, si a ello hubiere lugar, conservando los soportes e indicando en los mismos las razones que dieron lugar a la sospecha.

12.6. Durante la relación comercial

Las normas de prevención y control de lavado de activos contemplan que la información suministrada por los clientes y/o contrapartes debe actualizarse. Por tal motivo, previo a la continuación de las relaciones comerciales, de manera anual como mínimo se hará esta gestión por parte del funcionario que atienda el cliente, que tiene contacto con la contraparte o fue el área negociadora. También se precisa que, la información que no pueda ser actualizada, constituye una señal de alerta.

12.6.1. Segmentación del Mercado

Con el propósito de facilitar la detección de operaciones inusuales y establecer así las prioridades a las labores de control, todos los funcionarios de la Compañía deberán estar siempre atentos a identificar señales de alerta, clasificando los grupos de clientes y tipos de

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
	Rev. 2		Hoja 50 de 71	

operaciones que presentan alguno o algunos factores de riesgos. Dicha clasificación podrá realizarse a partir de factores tales como:

- o Las Contrapartes,
- o Los Productos,
- o Las actividades, los canales y Las jurisdicciones, entre otros.

12.7. Apoyo tecnológico en el control de las operaciones

Las Sociedades del Grupo deberán hacer uso de la tecnología disponible de tal manera que permita obtener la información de los clientes o usuarios y de sus negociaciones. Esta información debe emplearse como herramienta para la detección de operaciones inusuales y sospechosas pues brinda la facilidad para establecer los volúmenes, frecuencias y montos de las transacciones realizadas, para luego cruzar con la actividad económica informada por el cliente y/o contraparte.

12.8. Detección de operaciones inusuales

El funcionario que detecte la inusualidad o que tenga fundadas sospechas deberá informar por escrito al Oficial de Cumplimiento, para la cual dará uso al Formato "Reporte de Operación Inusual o Sospechosa" (Anexo 1)

En el proceso de evaluación de una operación inusual el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar apoyo del funcionario que tenga relación más directa con el cliente, contraparte o usuario. Si hay fundadas sospechas, el Oficial de Cumplimiento procederá en los términos establecidos.

12.9. Señales de Alerta

Señal de alerta es cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención ya que puede ser un indicio que permita detectar la realización de una operación inusual o sospechosa y de estar vinculada a operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Las siguientes situaciones, contempladas a manera de ejemplo, deberán llamar la atención de todos y cada uno de los funcionarios de la Compañía y ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento con el fin de que sean sometidas al proceso de evaluación antes mencionado.

a. Señales de alerta de clientes y proveedores

- Que el cliente, contraparte o usuario se niegue a suministrar información al momento de la vinculación Comercial.
- Que el cliente, contraparte o usuario se niegue a actualizar la información cuando se le requiera.
- Que el cliente, contraparte o usuario suministre información incompleta.
- En el evento en que la información suministrada por el cliente o usuario, sea de difícil verificación, incompleta o falsa.
- Clientes o contraparte que se muestran nerviosos o inseguros al preguntársele la información requerida o traen escrita la información solicitada.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido  Cafeterías  Restaurantes de Comida Casual  Restaurantes Familiares	Rev. 2		Hoja 51 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

- Que el cliente, contraparte o usuario realice o insista en pagar operaciones en efectivo, en cuantías elevadas sin que guarde proporción con la actividad económica o movimientos bancarios.
 - Que el cliente, contraparte o usuario efectúe la cancelación de operaciones con instrumentos que por su naturaleza, cheques de terceros, cheques de gerencia, entre otros no correspondan a las cuentas con las que usualmente atiende sus obligaciones.
 - Cuando el cliente, contraparte o usuario solicite a la Compañía el giro de cheques a diferentes personas y/o sin cruce restrictivo.
 - Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
 - Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - Operaciones con Productos o Servicios cuyo valor sea sustancialmente inferior a los precios de mercado.
 - Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
 - Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias
 - Recepcion de inversiones por parte de Empresas (nacionales o extranjeras) con actividad económica que no guardan relación.
 - Operaciones con empresas con incremento exagerado en el volumen de ventas o que sin explicación suficiente experimenta una importante recuperación económicas después de atravesar por dificultades financieras.
 - Operaciones con empresas con crecimiento patrimonial injustificado
- b. Señales de alerta relacionadas con el personal administrativo**
- Empleados que tiene un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
 - Empleados que impiden que otros atiendan a determinados terceros, proveedores, y/o contrapartes.
 - Empleados que son renuentes en aceptar traslados o actividades que impliquen perder contacto con terceros o proveedores
 - Empleados que no reporten conlictos de interes pese a tener vinculo con proveedores y/o contrapartes.
- c. Señales de alerta respecto de operaciones con efectivo de, o relacionado con:**
- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
 - Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
 - Documentación injustificada o que no corresponda con, el origen o el propietario;
 - Pagos en moneda extranjera por parte de residentes;
 - Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
 - Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
 - Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.				
Rev. 2			Hoja 52 de 71	

- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

d. Señales de alerta respecto de operaciones de comercio exterior

IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y MAQUINARIA	
Tomado de Tipologías regionales de GAFILAT 2010	
Esta tipología se refiere a la transferencia de fondos ilícitos hacia el exterior, encubiertos en una operación de importación de materias primas y maquinarias, a ser utilizadas para la fabricación de productos. Las transferencias se realizan a través de un banco local en concepto de pagos a proveedores al exterior, pero los mismos superan considerablemente al valor importado. Resalta una inconsistencia significativa entre las remesas giradas al exterior superando estas considerablemente al movimiento de dinero de la empresa y al perfil financiero del administrador	SEÑALES DE ALERTA • La empresa y las personas vinculadas a la misma no poseen antecedentes de créditos comerciales, ni personales. Manteniendo grandes movimientos de dinero en sus operaciones de cuentas corrientes, cajas de ahorros y realizando todos los depósitos en efectivo. • Se observan en los movimientos bancarios de la empresa: transferencias recibidas y remitidas a las cuentas particulares de las personas vinculadas, por montos considerables que no guardan relación con el perfil económico de las mismas. • Registros contables de la empresa revelan que las ventas son realizadas al contado y en efectivo. • Las compras realizadas por la empresa en concepto de materias primas y maquinarias verificadas vía importaciones, no guardan relación con las operaciones de transferencias remitidas al exterior en concepto de pago a proveedores de extranjero. Estas diferencias no se encuentran reflejadas en los Balances analizados de la empresa. • A pesar de la actividad de la empresa y el volumen de la misma no posee un local propio, ni registra en su contabilidad la cuenta "pago de alquiler".

Tabla 2 Importación de materias primas y maquinaria Tomado de Tipologías regionales de GAFILAT 2010

PAGO EN ESPECIE DE ACTIVIDADES ILÍCITAS CON MERCANCÍAS INGRESADAS DE CONTRABANDO AL TERRITORIO NACIONAL	
Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF 2004	
Las organizaciones delincuenciales ingresan mercancías de contrabando al país, que es una forma indirecta de ingresar dinero ilícito producto de actividades delictivas realizadas total o parcialmente en Colombia o en otros países. Los sectores reportantes de esta tipología son el financiero y aduanero. La operación a que se refiere esta tipología comienza con la entrega en el exterior a un miembro de la organización criminal con sede en el país A de mercancías de fácil comercialización, como pago de actividades ilícitas. A continuación dichas mercancías se ingresan al territorio nacional mediante operaciones de contrabando abierto o técnico y posteriormente se distribuyen y comercializan dentro del territorio nacional. Para llevar a cabo estas actividades las organizaciones criminales requieren de los conocimientos e infraestructura de organizaciones transnacionales de contrabandistas, las cuales reciben una parte de las ganancias por transportar, introducir y distribuir ilegalmente dichas mercancías.	SEÑALES DE ALERTA • Importación de mercancías, en cantidades superiores a la demanda formal. • Presencia de oferta callejera o en comercializadoras informales, a precios excesivamente bajos. • Venta de productos importados a precios menores que el mercado

Tabla 3 Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF 2004

Con formato: Español (Colombia)

Con formato: Español (Colombia)

Con formato: Español (Colombia)

Con formato: Español (Colombia)

Con formato: Español (Colombia)

Con formato: Español (Colombia)

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido  Cafeterías  Restaurantes de Comida Casual  Restaurantes Familiares	Rev. 2		Hoja 53 de 71

Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.

CONTRABANDO DE INSUMOS PARA REDES DE “PIRATERÍA”

Tomado de Tipologías regionales de GAFILAT 2005

En este caso las mercancías que se introducen de contrabando son insumos para la producción de copias ilegales de productos protegidos por leyes de propiedad intelectual, para lo cual quienes realizan la operación de lavado, requieren tener vínculos con otras organizaciones dedicadas a este tipo de actividades ilícitas.

Esta tipología puede ser reportada por los sectores financiero y aduanero.

SEÑALES DE ALERTA

- Importación de insumos, tales como CD y casetes procedentes de países asiáticos, en cantidades superiores a la demanda formal.
- Presencia de oferta callejera o en comercializadores informales de películas y casetes a precio excesivamente bajos.
- Envíos de dinero mediante servicio de courier, empresas de transferencia de fondos o el sistema bancario, en forma recurrente o en cantidades importantes a países productores de CD y casetes.
- Reproducción y Comercio de productos reproducidos sin autorización del propietario de la marca.
- Venta de productos importados a precios menores que el mercado.

Tabla 4 Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF 2004

Con formato: Español (Colombia)

Con formato: Español (Colombia)

Con formato: Español (Colombia)

CONTRABANDO Y FALSEDAD MARCARIA

Tomado de Tipologías De Lavado De Activos Relacionadas Con Contrabando UIAF – DIAN (2006)

Este tipo de operación tiene dos finalidades principales: De una parte, lograr el ingreso a Colombia (país A) de mercancías que sustituyan total o parcialmente un capital de procedencia ilícita, dándole además apariencia de legalidad mediante una operación de comercio exterior.

De otra, incrementar la rentabilidad a través de la falsedad marcaría haciendo uso de las mercancías ingresadas al territorio nacional, justificando ingresos por ventas de productos que se supone, son de una marca reconocida en el mercado, y por ende de un alto valor comercial. Los sectores financiero y aduanero pueden reportar esta tipología.

SEÑALES DE ALERTA

- Venta de productos importados a precios menores que el mercado.
- Comercio de productos reproducidos sin autorización del propietario de la marca
- Presencia de oferta callejera o en comercializadores informales, a precios excesivamente bajos.

Tabla 5 Contrabando y falsedad marcaría Tomado de Tipologías De Lavado De Activos Relacionadas Con Contrabando UIAF – DIAN (2006)

Con formato: Español (Colombia)

Con formato: Español (Colombia)

Con formato: Español (Colombia)

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 54 de 71

Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.

CAMBIO DE DESTINACIÓN DE MERCANCÍAS QUE INGRESARON AL PAÍS BAJO LA MODALIDAD DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN

Tomado de Tipologías de Lavado de Activos Relacionadas con Contrabando UIAF (2005)

Esta tipología, que presenta varias modalidades dependiendo de la destinación de los productos importados, se refiere a una operación de Comercio Exterior realizada por un usuario de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación haciendo uso de la suspensión total o parcial del pago de tributos aduaneros.

Una empresa local solicita la autorización de un programa de materias primas, no reembolsable. Basada en la documentación presentada por la empresa, la Entidad competente para autorizar el programa lo autoriza y ordena constituir una garantía personal global por un porcentaje del cupo autorizado, comprometiéndolo a exportar el producto terminado en un plazo estipulado.

Las materias primas se reciben en realidad como una forma traer al país local el dinero de origen ilícito de una organización criminal dándole una apariencia de legalidad proporcionada por la operación de importación.

Las modalidades que se pueden presentar son:

Que la "empresa local" una vez aprobado el programa realice las importaciones de la materia prima a precios ostensiblemente bajos, y antes de vencerse el término para realizar la exportación del producto terminado, la comercialice en el país sin haberse destinado para el fin al que fue importada, configurándose de esta manera una causal de aprehensión por encontrarse de contrabando.

Que la "empresa local" una vez aprobado el programa, realice importaciones de materia prima de buena calidad a precios ostensiblemente bajos y la comercialice en el país a precios inferiores a los del mercado generando de esta forma competencia desleal. Finalmente, antes de vencerse el término para realizar la exportación del producto terminado, adquiere materia prima hecha en el país para elaborar el producto terminado y de esta manera dar cumplimiento al compromiso adquirido bajo esta modalidad.

Que la "empresa local" una vez aprobado el programa, realice importaciones de cantidades superiores de materia prima de buena calidad de las que realmente necesita para fabricar el producto terminado y las comercialice en el país a precios inferiores a los del mercado generando de esta forma competencia desleal. Finalmente, antes de vencerse el término para realizar la exportación del producto terminado, fabrica las cantidades pactadas con la cantidad de materia prima realmente necesaria y de esta manera, dar cumplimiento con el compromiso adquirido.

SEÑALES DE ALERTA

Las siguientes señales de alerta podrían ser observadas principalmente por la autoridad aduanera:

- Empresas que presentan estados financieros alterados para la aprobación del programa.
- Empresas que no poseen la infraestructura necesaria para procesar la cantidad de materia prima importada.
- Empresas que se crean y se liquidan en un corto periodo de tiempo y que realizan un volumen considerable de operaciones, durante su vigencia.
- Empresas creadas recientemente o inactivas por algún tiempo y que solo se reactivan para la operación.
- Mercancías que presentan ajustes al valor en aduanas por valores muy superiores al su valor FOB.
- Proveedores del exterior con datos de difícil verificación o inactivos.

Las siguientes señales de alerta podrían ser observadas principalmente por intermediarios del sistema financiero o del mercado cambiario:

- Clientes cuyo objeto social contempla la importación de materias primas y la manufactura de determinados productos que presenta flujos de ingreso de carácter estacional, particularmente en efectivo, sin que exista evidencia de pago a proveedores por una cuantía proporcional.

Con formato: Español (Colombia)

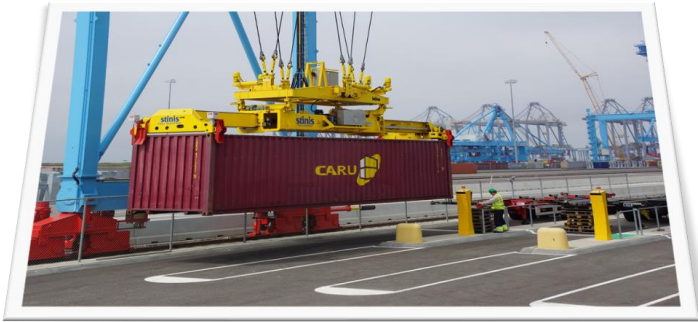
Con formato: Español (Colombia)

Tabla 6 Contrabando Cambio de destinación de mercancías que ingresaron al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación-exportación Tomado de Tipologías de Lavado de Activos Relacionadas con Contrabando UIAF (2005)

e. Señales de alerta relacionadas con operaciones aduaneras

OPERACIÓN	SEÑAL DE ALERTA
Importaciones de bienes o servicios	• Origen o destino inusual de los bienes • El país receptor no es conocido por el importador de bienes o servicios • Importaciones y/o exportaciones frecuentes que no tienen una relación directa con la actividad económica del usuario. • Los bienes descritos en la factura pueden no ser los bienes realmente importados o exportados. En los documentos puede figurar un precio que corresponde a los bienes especificados pero el valor real de mercado de los bienes importados o exportados puede ser muchas veces mayor o menor. El examen físico es necesario para confirmar que los bienes transportados coinciden con los bienes facturados. Los bienes realmente transportados pueden ser drogas, armas o bienes ficticios. • Transacciones provenientes de jurisdicciones consideradas paraísos fiscales. • Cuando la factura contenga precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado. • Cuando se presenten obstáculos o dificultades por parte del importador para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación con el llenado de las formalidades aduaneras. • Cuando habitualmente lleguen al país paquetes pequeños o remisiones pequeñas a nombre de una misma persona o personas diferentes, pero a las mismas direcciones. • Cuando un importador cambie constantemente de Agencia Aduanera y Depósitos. • La importación de bienes suntuarios, como vehículos lujosos, obras de arte, piedras preciosas, esculturas, etc., que se realicen de manera esporádica o habitual y que no tengan relación directa con la actividad económica o el giro ordinario de los negocios del usuario. • La procedencia de las mercancías de zonas o puertos libres con el giro de divisas por el mercado no cambiario o el pago directo. • Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito. • Mercancía que ingresa documentalente al país, pero no físicamente sin causa aparente. • Empresas de logística que en procesos de verificación no poseen infraestructura pero realizan procesos de importación directamente y que luego proceden a vender la mercancía a terceros.

Tabla 7 Señales de Alerta en Importaciones de bienes o servicios



OPERACIÓN	SEÑAL DE ALERTA
Información de los exportadores / importadores	- Actividad económica declarada diferente a la actividad económica realizada. - Importaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, sin trayectoria en la actividad comercial del producto importado. - Importaciones por valores superiores frente al capital con el cual fue constituida la empresa, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación. - Declarantes que podrían estar utilizando el nombre de importadores para efectuar operaciones de comercio exterior, sin que el importador tenga conocimiento de este hecho. - Importadores que utilizan razones sociales similares a las de empresas reconocidas. - Importaciones y/o exportaciones de gran volumen o valor, realizadas por colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios. - Importaciones y/o exportaciones frecuentes realizadas por extranjeros, que no realicen actividades permanentes en Colombia. - Sociedades constituidas recientemente con elevadas importaciones y exportaciones. - Personas naturales y/o jurídicas con declaraciones de importación y/o exportación y documentos soporte presuntamente falsos - Incremento exagerado en el volumen y valor de las exportaciones registradas. - La infraestructura de las empresas por lo general, se limita a una oficina o un lugar de residencia que al parecer, no guarda relación con los montos y la actividad que la empresa realiza. - Poca relación entre el volumen de exportaciones registradas por la empresa analizada, frente a una empresa promedio del sector. - Compañías con características comunes como: direcciones, teléfonos, objetos sociales, socios, administradores y revisores fiscales. - Compras realizadas por la empresa en concepto de materias primas y maquinarias verificadas vía importaciones, que no guardan relación con las operaciones de transferencias remitidas al exterior en concepto de pago a proveedores del extranjero. Estas diferencias no se encuentran reflejadas en los Balances analizados de la empresa. - A pesar de la actividad de la empresa y el volumen de la misma no posee un local propio, ni registra en su contabilidad la cuenta "pago de alquiler". - Participación como intermediario de una "empresa off-shore", domiciliada en un paraíso fiscal y que realiza actividad financiera para terceros sin estar supervisada, por lo que no existe seguridad sobre la adecuación de las políticas y procedimientos de prevención del LA/FT - Movimientos de dinero no acordes al perfil económico. - Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento. - Precios de comercialización en el exterior son superiores a los del mercado local - Importaciones y exportaciones realizadas por personas que tengan antecedentes de infracciones a la Ley Penal - Documento de transporte que viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector. - Mercancía que es sometida a continuación de viaje, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario que aparecen en el documento de transporte sean indefinidos tales como citar únicamente la ciudad, número de teléfono, direcciones incompletas, nombres sin apellidos, etc.

Tabla 8 Señales de Alerta en Información de los exportadores / importadores

Con formato: Español (Colombia)

Con formato: Español (Colombia)

OPERACIÓN	SEÑAL DE ALERTA
Pago de las operaciones	• Pagos o giros que provienen de países diferentes a aquel al cual se exportó el bien o el servicio. • Reintegros recibidos desde países con bajos controles contra el lavado de activos. • Contratos de prestación de servicios u órdenes de compra que presentan incoherencias o no guardan relación con el servicio exportado. • Dinero retirado de cuentas bancarias locales mediante el giro de cheques a favor de varios beneficiarios, quienes generalmente los endosan irregularmente. • No hay cheques girados a nombre de proveedores o empresas prestadoras de servicios a la empresa exportadora. • Los administradores de las empresas son personas sin historial en el sector financiero, quienes generalmente participan en otras empresas con similares características. • Los administradores de estas empresas realizan grandes movimientos de dinero en sus operaciones de cuentas corrientes, cajas de ahorros y realizan todos los depósitos en efectivo. • Se observan en los movimientos bancarios de la empresa: transferencias recibidas y remitidas a las cuentas particulares de las personas vinculadas, por montos considerables que no guardan relación con el perfil económico de las mismas. • Registros contables de la empresa revelan que las ventas son realizadas al contado y en efectivo • En algunos casos, los reintegros de divisas por pagos de exportaciones proviene de empresas cuyo objeto social no guarda relación con los bienes que se están pagando. Por ejemplo, empresas de confecciones en el exterior que pagan exportaciones de productos agrícolas o fertilizantes. • Información y documentación presentada es incompleta
Contrabando	• Importación de insumos, en cantidades superiores a la demanda formal. • Presencia de oferta callejera o en comercializadoras informales, a precios excesivamente bajos. • Envíos de dinero mediante servicio de courier, empresas de transferencia de fondos o el sistema bancario, en forma recurrente o en cantidades importantes. • Falsedad Marcaria: Comercio de productos reproducidos sin autorización del propietario de la marca. • Venta de productos importados a precios menores que el mercado. • Operaciones de comercio exterior realizadas con productos sensibles al contrabando y/o de difícil identificación o procedentes de países con los cuales Colombia no tiene intercambio de información, susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de Lavado de Activos. • Ingreso de altas sumas de dinero en contenedores, maletas, compartimientos secretos de vehículos, envíos postales o envíos urgentes, etc. • Importación constante de mercancías que estén siendo comercializadas popularmente ya bajos precios tanto de manera formal -establecimientos de comercio- o informalmente -semáforos, andenes, calles- • Operaciones de contrabando abierto o contrabando técnico.

Tabla 9 Señales de Alerta en Pago de las Operaciones / Contrabando

12.10. Detección de operaciones sospechosas

Con base en la detección de operaciones inusuales se hará el análisis correspondiente para determinar cuáles de estas operaciones se pueden considerar como sospechosas de ser efectuada con capitales ilícitos o destinados al lavado de activos o financiación del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento hará un análisis teniendo en consideración, entre otros aspectos, el monto al que supuestamente tendría capacidad el cliente, contraparte o usuario para realizar operaciones (cupó), actividad económica y comportamiento de la misma en la cual se

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
			Rev. 2	Hoja 58 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

desenvuelve el titular (transparencia, seguridad y apego a la legalidad). En casos extremos y dependiendo de la gravedad de la sospecha y de la relación que se tenga con el cliente, podrá solicitar una explicación respecto del origen de los fondos la cual haría parte del estudio.

Si la decisión final es el reporte de la operación como "sospechosa", es preciso aclarar que no se requiere certeza de que se trata de una actividad ilícita, o que los recursos provienen de esas actividades, ni tipificar el delito, basta simplemente la calificación de inusual, para que proceda el trámite señalado.

El Oficial de Cumplimiento reportará tal operación sospechosa a la UIAF en el formato establecido para el efecto por dicha entidad en su página Web (www.uiaf.gov.co).

12.11. Divulgación y cumplimiento de las actualizaciones al Manual

Cualquier modificación a este Manual deberá ser presentada por el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General de la Compañía para aprobación de la Junta Directiva, será divulgada para conocimiento de todos los funcionarios por parte de la Gerencia Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos, de lo cual se dejará constancia escrita de haber leído y entendido las instrucciones.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por la actualización del presente Manual, e incorporar nuevas señales de alerta que puedan surgir en su tarea de prevención y control.

12.12. Control sobre los mecanismos para la prevención del lavado de activos

El Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva contará con capacidad decisoria y apoyo de todas las áreas de la Compañía.

Las funciones de dicho cargo se encuentran identificadas en el presente manual y deberán ejercerse de forma estricta y detallada.

La designación de este Funcionario no exime a la Compañía, ni a sus funcionarios de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones sospechosas como establece el presente Manual.

12.13. Conservación de Documentos

El Oficial de Cumplimiento deberá conservar copia los documentos relacionados con las operaciones reportadas como sospechosas, así como toda la información, papeles de trabajo, referente a los procedimientos para la prevención y el lavado de activos, guardando siempre la debida reserva por la información que repose en su poder la cual estará a disposición de las autoridades administrativas y judiciales a su requerimiento.

Los papeles relacionados con los controles al lavado de activos deberán ser conservados hasta por 10 años para su eventual requerimiento por parte de las autoridades. Esto incluye los documentos soporte de las operaciones tales como:

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
Rev. 2			Hoja 59 de 71	

- Formulario de vinculación de clientes y sus soportes respectivos (carpeta del cliente o contraparte)
- Facturas de compra venta, contratos, acuerdos,
- Declaraciones aduaneras de ingreso y salida física de las divisas o instrumentos monetarios, y de mercancías.
- Estados financieros y libros de contabilidad,
- Extractos y conciliaciones bancarias, entre otros documentos soporte de la operación.
- Reportes de operaciones sospechosas y sus respectivos soportes y análisis

CAPITULO III RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

13. RESPONSABILIDAD

Todos los funcionarios de la Compañía están en la obligación de aplicar los procedimientos establecidos en el presente Manual con el fin de evitar que el Grupo Alsea, sea utilizada para el lavado de activos.

En lo de su competencia, afín con las funciones que le han sido asignadas, los funcionarios realizarán su mejor esfuerzo para dar estricto cumplimiento a las instrucciones aquí impartidas. Las áreas de compras y comercio exterior en el conocimiento del cliente y el control de operaciones; Contabilidad en el suministro de información requeridas para el análisis del Oficial de Cumplimiento; Recursos Humanos en el conocimiento de los empleados; el Oficial de Cumplimiento en las tareas expresamente establecidas en este Manual, etc.

14. SANCIONES

El incumplimiento a las reglamentaciones contenidas en el presente manual de conducta, sin justificación cierta por parte de los funcionarios de la sociedad, ya sea por acción o por omisión, se tendrá como una violación o falta grave y se sancionará, de acuerdo con el procedimiento contenido en las normas laborales vigentes y al reglamento interno de trabajo.

Las faltas se calificarán y se sancionarán de acuerdo con la gravedad y las implicaciones que pueda tener tanto para la sociedad como para los demás vinculados.

Corresponde a la Gerencia General y a la Dirección de Recursos Humanos, analizar y calificar las infracciones y prácticas inseguras, que pueden ocasionar contravenciones graves a las políticas y principios éticos que buscan proteger la entidad y a sus vinculados del lavado de activos.

Las sanciones previstas para los infractores contemplan desde llamadas de atención por escrito con copia a la hoja de vida del funcionario por parte de su jefe inmediato, hasta el despido con justa causa y la cancelación inmediata del contrato de trabajo así:

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.				
			Rev. 2	Hoja 60 de 71

- Omisión de controles y procedimientos en errores involuntarios o por desconocimiento.

Amonestación escrita con reporte a la hoja de vida y lectura y comprensión del manual haciendo énfasis en los temas que se desconocen o que dieron origen a la sanción, y aprobación de la respectiva evaluación de comprensión.

- Reincidencia en la omisión de controles y procedimientos

Suspensión de funciones sin remuneración por un tiempo, queda a discreción de la Gerencia (En este punto la Dirección de Recursos Humanos puede decretar el despido del infractor). Con reporte a la hoja de vida.

- Una nueva violación a los reglamentos internos dará como sanción el despido inmediato del funcionario.
- Sanciones bajo la ley penal colombiana: Sin perjuicio de las sanciones internas establecidas por el **GRUPO ALSEA**, si un funcionario infringe las disposiciones de orden legal y penal podrá hacerse acreedor a las penas dispuestas por el Código Penal colombiano a delitos como lavado de activos, omisión de control, testaferrato y enriquecimiento ilícito.

Los postulados de este Manual de Conducta, deben ser observados en cada acto más por convicción que por imposición, como manifestación expresa y real de un propósito de prevención y protección integral de las operaciones y actos llevados a cabo por el **GRUPO ALSEA**

CAPITULO IV MANUALES Y OTROS PROCEDIMIENTO APLICABLES

15. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

La junta directiva de la sociedad podrá adoptar un manual de procedimientos que, además de atender todos los lineamientos mencionados en este Manual, incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- Conocimiento del cliente y del mercado;
- Canales de coordinación interna adecuados para atender con agilidad los requerimientos de la autoridad o dar trámite oportuno a los reportes de operaciones sospechosas;
- Controles para lograr el cumplimiento de las normas contenidas en el manual;
- Instancias de consulta y reporte para los empleados de la empresa con relación a sus actividades preventivas del lavado de activos;
- Uso de herramientas tecnológicas acordes con la naturaleza y tamaño de la empresa;
- Programas de capacitación interna;

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido  Cafeterías  Restaurantes de Comida Casual  Restaurantes Familiares	Rev. 2		Hoja 61 de 71

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

- Funciones y categoría del empleado de cumplimiento; la auditoría y la revisoría fiscal.
- Responsabilidades en la detección y reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas;
- Sanciones y correctivos por el incumplimiento de los procedimientos;
- Conservación de registros y documentos.

Este manual debe ser actualizado, de acuerdo con las necesidades de las entidades y los cambios normativos.

16. CODIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO ALSEA

El **GRUPO ALSEA**, tiene un Código de ética y conducta que, en el desarrollo del negocio, los empleados y demás partes involucradas en él, actúen con suma prudencia y diligencia a fin de garantizar la transparencia y seguridad de las operaciones y servicios que promueve el **GRUPO ALSEA**.

Actuar con lealtad, honestidad y transparencia, tanto con sus clientes, proveedores de bienes y servicios, como con la Compañía, es un deber legal, moral y profesional de todos los funcionarios y relacionados. Esta conducta se traduce en darle estricto cumplimiento, a las instrucciones de la casa Matriz y a este Manual, lo cual busca dar aplicación a los más altos estándares éticos y de negocios.

Quienes cumplen alguna de las funciones necesarias para que el negocio se realice, deben anteponer los legítimos intereses de la Compañía a los suyos propios.

Este Código especifica la conducta que se espera de los empleados, y aquellas que definitivamente les están prohibidas a los empleados o cualesquier otra persona que de una forma u otra intervenga en la realización de un negocio o posible negocio conducido por el **GRUPO ALSEA**.

Igualmente, tiene en consideración los elementos constitutivos de la cultura de negocios de el **GRUPO ALSEA**, los cuales se encuentran presididos por altos conceptos de buena fe, honestidad, lealtad, fidelidad, justicia, equidad, profesionalismo, confianza, seguridad, solidez, trato considerado hacia los clientes, y celoso cuidado en el manejo de la información privilegiada que recibe.

El Código busca proteger la actividad que cumple el **GRUPO ALSEA** en la realización de operaciones del riesgo de lavado de activos, que como bien se sabe, puede tener graves consecuencias para al Compañía, sus socios, directores, funcionarios, proveedores y demás personas relacionadas con el negocio. Ver código de Etica.

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
Rev. 2			Hoja 62 de 71	

17. INCUMPLIMIENTOS A ESTAS MEDIDAS

El incumplimiento de este manual, código y sus anexos, se constituyen en faltas graves contempladas en el Reglamento Interno de trabajo del GRUPO ALSEA, a las cuales se aplicarán medidas disciplinarias, sin perjuicio a las sanciones penales, civiles o de cualquier índole jurídica por el incumplimiento de la ley.

Las normas de la Superintendencia se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación de la Asamblea de Accionistas y sin perjuicio de la obligación de información sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior a la Asamblea de Accionistas. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual. Igualmente, la Asamblea de Accionistas podrá modificar o actualizar las políticas o las normas del código de ética o cualquier elemento del Manual SAGRILAFT.

El presente documento deroga las disposiciones anteriormente establecidas por el **GRUPO ALSEA** en materia de control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de armas de destrucción masiva y rige a partir de la fecha de su publicación y divulgación. Fue aprobado por la Asamblea de Accionistas en sesión del día XX de Junio de 2021, en acta XX/XX, literal XXXXXXXXX .

Representante Legal

	Manual Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
<i>Atraves de nuestras marcas encendemos el espíritu de la gente.</i>				
Rev. 2			Hoja 63 de 71	

GRUPO ALSEA

ANEXO No. 1

REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL O SOSPECHOSA
Con destino al Oficial de Cumplimiento

FECHA _____

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA

ESTADO DE LA OPERACIÓN

SUSPENDIDA _____ RECHAZADA _____ EJECUTADA _____

PERSONA INVOLUCRADA EN LA TRANSACCIÓN

NOMBRE _____ ACTIVIDAD ECONOMICA _____

C.C. ó NIT _____

DIRECCIÓN Y CIUDAD _____

TELEFONOS _____

PRODUCTO O SERVICIO INVOLUCRADO _____

MONTO DE LA OPERACIÓN _____

RELACION DE LOS DOCUMENTOS
 INHERENTES _____

SI EL CLIENTE HA SIDO REPORTADO ANTERIORMENTE, INDICAR LAS CIRCUNSTANCIAS
